

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **REFACCIONES PARA EQUIPO MEDICO 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR EL **DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS, S. A. DE C. V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. FRANCISCO JAVIER COBIÁN LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter NACIONAL número LA 050GYR027 E320 2022, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- B. La presente contratación es el resultado del acta de fallo emitida con fecha **15 de Noviembre del 2022**, por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal, que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, Fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 a de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado **Luis Ricardo Duarte Guerra**, titular de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de la Ciudad De México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98 noventa y ocho, de la que es titular el Licenciado **Gonzalo M. Ortiz Blanco**, inscrito en la Dirección General del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-19022020-145406** de fecha **19 de febrero de 2020**; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, al igual que su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato, establecido en la Fracción X del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso A), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, e inscrito ante el mismo organismo antes mencionado, bajo el folio número **97-5-13022020-203920** de fecha **13 de febrero de 2020**. El **Doctor Marco Antonio Hernandez Carrillo**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.5 La **Actuaria Delia Guadalupe Isaías Vera**, por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato de "EL INSTITUTO", interviene como Representante del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, Fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8, de las nuevas Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 7.1.1. Del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en vigor.
- I.6 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con lo establecido en los numerales 5.5.8 y 5.3.15. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Ingeniero Rubén Manzo López**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con la facultad para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

El Administrador del presente contrato, será responsable de las designaciones de los auxiliares administradores de este contrato, por lo que en su expediente deberán obrar las designaciones individuales de estos, los cuales serán encargados de dar seguimiento y verificar y firmar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El oficio de designación se agrega al presente contrato conforme al **Anexo 7 (Siete)**.

- I.7 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Refacciones para Equipo Médico.
- I.8 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062529** el cual que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres)**.

“Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 113 fracción III de la LFTAIP, se testa REGISTRO PATRONAL en dicho Contrato, por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y que de proporcionarse se afectaría la esfera jurídica de la misma.”

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El contravenir esta disposición será responsabilidad directa del licitante en los casos en que el Instituto afronte compromisos superiores al presupuesto autorizado de acuerdo a lo mencionado en este párrafo y en cumplimiento a lo que establece la norma presupuestaria del IMSS, en sus numerales 7.2, 7.2.1, 7.2.4 y 7.2.5.

I.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS -421231-145**

I.10. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos esquina Paseo de Los Insurgentes sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, Código Postal 37320, en la Ciudad de León de Los Aldama, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona **Moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 18272 de fecha 5 de Septiembre del 2001, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, denominada **Servicios Médicos Y Técnicos, S. A. de C. V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la **compra-venta de partes y consumibles para equipo médico e industrial.**

II.2 El C. **FRANCISCO JAVIER COBIÁN LÓPEZ**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 18272 de fecha 5 de Septiembre del 2001, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Luna Ramos, Titular de la Notaría Pública número 142 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Asimismo, “EL PROVEEDOR” manifiesta que previo a la formalización de este Instrumento y de acuerdo a lo establecido en la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) ha cumplido con la entrega de

a) Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

b) Además de lo anterior, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **SMT -010905-FL0.**

Registro Patronal IMSS: **[REDACTED]**

Número de Proveedor ante el Instituto: **0000023011;**

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato. Conforme al **Anexo 6 (Seis)**

En términos del Artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las Entidades Federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 m.n.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en

sus obligaciones en materia de Seguridad Social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Conforme al **Anexo 6-A (Seis-A)** del presente contrato igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m. n.).

Si al momento de suscribir el presente contrato no ha recibido la respuesta a su solicitud por parte del SAT, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que realizó ante el SAT, la solicitud de opinión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos señalados y requeridos por el SAT, el proveedor o contratista declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre del 2022, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. Conforme al **Anexo 6-A (Seis-A)**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**. (En caso de aplicar)

II.10.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. Conforme al **Anexo 6-B (Seis-Be)**

II.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida **Fernando Amilpa número 48, Colonia C. T. M. El risco, C. P. 07090, Alcaldía de Gustavo A. Madero, Ciudad de México**; con números de teléfono **(55) 5746 2081** y **(55) 5746 2082**, así como correos electrónicos: ventas@servimedsa.com.mx; servimedsa@prodiqy.net.mx.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que le sean requeridos en los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico y términos y condiciones englobados en el **anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (Uno)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
ANEXOS TÉCNICOS	
Anexo T1	"Programa calendarizado por unidades y lugares donde se realizaran los servicios"
Anexo T2	"Relación de responsables por jefatura de conservación de unidad y unidades que dependen de ellas"
Anexo 2 (Dos)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" "
Anexo 3 (Tres)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 4 (Cuatro)	"Orden de Compra"
Anexo 5 (Cinco)	"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 6 (Seis)	"Artículo 32 D Obligaciones Fiscales (SAT)"
Anexo 6-A (Seis-A)	"Artículo 32 D Obligaciones Patronales (IMSS)"
Anexo 6-B (Seis-Be)	"Artículo 32 D Obligaciones Patronales (INFONAVIT)"
Anexo 7 (Siete)	"Designación De Administrador del Contrato y Auxiliares"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato se contemplan en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato. El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo

todos los conceptos y costos involucrados en la entrega de los bienes (**OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO**), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,128,793.10 (Un Millón Ciento Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 10/100 M. N.), y un monto máximo de \$2,821,982.76 (Dos millones Ochocientos Veintiún Mil Novecientos Ocho y Dos Pesos 76/100 M. N.), montos más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

TERCERA. FORMA DE PAGO CON BASE EN BIENES Y/O SERVICIOS DEVENGADOS.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato; cabe señalar que la documentación soporte del devengo de los bienes y servicios quedara bajo resguardo del unidades médicas y administrativas según corresponda y por quien manifieste el Administrador del presente instrumento.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con el propósito de garantizar que los extremos de los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad se lleven a cabo; el Administrador del Contrato, verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción. Como lo señalan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en su numeral 5.5.3.5.

Así mismo, el Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas proceda al pago, de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", por lo que la Jefatura de Finanzas en su Oficina de Tramite de Erogaciones únicamente podrá realizar el trámite de pago correspondiente cuando el Administrador del Contrato le notifique la procedencia de pago por compromisos efectivamente devengados a la misma, a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL INSTITUTO"**, en virtud de lo cual el Administrador del Contrato deberá comprobar y notificar dicho cumplimiento; esto en términos del numeral 5.5.1 y 5.5.3 de las Políticas, Bases Y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 8.1.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Finanzas; así como el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66 el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Atendiendo a lo anterior, bastará con la firma del Administrador del Contrato dentro de la documentación para trámite de pago como evidencia fehaciente de que los bienes, arrendamientos y/o servicios objeto de la LAASSP, han sido recibidos o devengados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, y por lo tanto dicha firma constituye la autorización del pago de estos, de conformidad con la "Normatividad de Pago" y el numeral 5.2.1.6 de la "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

La Jefatura de Servicios de Finanzas únicamente podrá dar trámite al pago de Arrendamientos, Bienes y Servicios siempre que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; de igual manera que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados, y que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Lo anteriormente expuesto se encuentra fundado en todas las fracciones del artículo 66 de la Ley Adjetiva en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA BIS. LUGAR DE PAGO

El CFDI deberá presentarse ante la Jefatura de Servicios de Finanzas en su Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en términos de lo establecido por el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación. (EN CASO DE APLICAR)

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción o en su caso orden de servicio y entrega., esto en términos del inciso "A" del numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El personal de la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**; sin perjuicio a lo anterior y de acuerdo al Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, en su numeral 5.2.1.13 "Si después de haber realizado las actividades inherentes a la glosa y validación del "Contra-recibo" del Sistema PREI-Millennium, no se puede continuar con el trámite de pago por causas imputables al Instituto, las Áreas de Trámite de Erogaciones informarán dichas causas a la(s) persona(s) Administradora(s) del contrato o al ARG, quedando bajo responsabilidad de éstas últimas, las acciones correspondientes para concluir con el trámite respectivo"

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares EE.UU., y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) o en el Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE. UU. A., pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México (FIX) que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. (EN CASO DE APLICAR)

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145** y con Domicilio Fiscal registrado en Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato, será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo 2 "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OAO), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el presente Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el documento probatorio, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR", queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva al día en el que presenta su CFDI para trámite de erogaciones, de lo contrario no se procederá con su pago, hasta que presente dicha opinión como se señala en el presente párrafo.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **1 de Enero del 2023** y hasta el **31 de diciembre del 2023** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II y 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

PRÓRROGAS.- De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente. Salvo lo cual, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato. La compra de conceptos adicionales relacionados en esta convocatoria, se podrá realizar conforme a las necesidades de la unidad debidamente autorizados por los JCU, garantizando el mejor precio del mercado siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con la “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a proporcionar al momento de la entrega de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, para su canje por defectos o vicios ocultos, la cual se constituirá por escrito, además de lo anterior, podría ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total o máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, ubicada en Calle Suecia Esquina España, Fraccionamiento Los Paraísos, Código Postal 37320, en la Ciudad de León, Guanajuato, apegándose al formato que se agrega al presente instrumento como **Anexo 5 (Cinco)**.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 y 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 77, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Criterio AD-02/2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública, respecto a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales, y la aplicación total o proporcional de la **garantía de cumplimiento** de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estableciéndose que para esta convocatoria deberá aplicarse el criterio de **divisibilidad**

en el que la garantía se hará efectiva por el monto de las obligaciones incumplidas de acuerdo a lo que previene el Criterio AD-02/2011, publicado por la Secretaría de la Función Pública.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP". Previa validación con el Administrador del contrato, el cual deberá presentar el soporte documental necesario.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- e) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- f) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- g) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- h) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- i) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- j) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- k) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- l) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la entrega de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo y/o asignación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.,

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios o en su caso las refacciones utilizadas deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 53 y 55 de la Ley



Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las Normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan en el Artículo 67 de la ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en la Cláusula Décima y en el Anexo 1 (UNO), y, en su caso, Junta de Aclaraciones.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los BIENES que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “EL INSTITUTO” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “EL INSTITUTO”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la su operación se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL INSTITUTO” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “EL INSTITUTO”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “EL INSTITUTO” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “EL INSTITUTO” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “EL INSTITUTO” cualquier hecho o circunstancia que en razón de Los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de los bienes que entregue a “EL INSTITUTO”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al funcionario mencionado en la **declaratoria I.6**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “EL INSTITUTO” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, a través administrador del presente contrato, de sus auxiliares o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos señalados en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de “EL INSTITUTO”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “EL PROVEEDOR”, por atraso en la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (Uno)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar en caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuere dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los Artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO -" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (UNO)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por “EL INSTITUTO”.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR” con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
10. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
11. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

“EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de León de Los Aldama, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman de manera autógrafa en todas sus partes, por sextuplicado, en la León de Los Aldama, Guanajuato, el 29 de Noviembre del 2022, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO"..

"EL INSTITUTO"

DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO

"EL PROVEEDOR"

C. FRANCISCO JAVIER COBIÁN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS, S. A. DE C. V.

LIC. LUIS MONTES VILLAGÓMEZ
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA
POR EL ÁREA CONTRATANTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. RUBÉN MANZO LÓPEZ
POR EL ÁREA ADMINISTRADORA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA
136	FLUJOMETRO SENCILLO PARA OXIGENO 0-15 L.P.M. CAT. IN-400021	PZA	INFRA
137	FLUJOMETRO DOBLE DE 0-15 L.P.M. PARA OXIGENO TIPO PURITAN CAT. IN-400036	PZA	INFRA
138	FOCO DE 6V 5W PARA MICROSCOPIO TIPO OSRAM CAT. OS-5021	PZA	OSRAM
139	FOCO 21 VOLTS 150 WATTS CAT. OS-DNF/63154	PZA	OSRAM
140	FOCO 6 VOLTS 5 WATTS P/MICROSCOPIO	PZA	KARL ZEISS
141	FOCO DE 2.5 VOLTS CAT. HE-X0188035	PZA	HEINE
142	FOCO DE 2.5 VOLTS CAT. HE-X0188037	PZA	HEINE
143	FOCO DE BAYONETA, 6.5V. 1 A. CAT. GE-82	PZA	OSRAM
144	FOCO DICROICO DE HALOGENO 15V 150W EFR	PZA	OSRAM
145	FOCO HEINE 6 V CAT. HE-X0488068	PZA	HEINE
146	FOCO INFRARROJO MEDICINAL DE 250W	PZA	OSRAM
147	FOCO PARA FOTOTERAPIA DE 150W-21V DDL	PZA	OSRAM
148	FOCO PARA HOJA DE LARINGOSCOPIO MODELO 4800	PZA	WELCH ALLYN
149	FOCO PARA LAMPARA DE EMERGENCIA 12 V. 100 W.	PZA	PHILIPS
150	FOCO PARA LAMPARA DE LARINGOSCOPIO MOD 03400	PZA	NACIONAL
151	FOCO PARA LAMPARA DE LARINGOSCOPIO MOD 0800	PZA	NACIONAL
152	FOCO PARA LAMPARA DE UNIDAD OFTALMOLOGICA MOD. 01200	PZA	WELCH ALLYN
153	FOCO PARA LARINGOSCOPIO HPX060 2.5 VOLTS	PZA	WELCH ALLYN
154	FOCO PARA MICROSCOPIO MARCA SEILER, MODELO SEILER SCOPE DE 6 VOLTS 20 WATTS	PZA	GENERAL ELECTRIC
155	FOCO PARA OTOSCOPIO CAT. BT-1012-P5110	PZA	BT
156	FOCO PARA OTOSCOPIO MARCA RIESTER 2.5 VOLTS, MOD. 105941	PZA	RIESTER
157	FOCO PARA OTOSCOPIO MARCA RIESTER XL 2.5 VOLTS, MOD. 10600	PZA	RIESTER
158	FOCO PARA SILLON DE UNIDAD OFTALMOLOGICA 12 VOLTS 50 WATS MOD. 41358	PZA	NACIONAL
159	FOCO PILOTO BAYONETA CAT. NE-51	PZA	AMSCO
160	FOCO PILOTO BLANCO 120 VOLTS. 0.25 AMPS NE-51	PZA	AMSCO
161	FOCO TIPO CACAHUATE 24 VOLTS 150 WATTS PARA LAMPARA DE QUIROFANO	PZA	GENERAL ELECTRIC
162	FOCO TIPO CACAHUATE HALOGENO DE 12V-50W	PZA	OSRAM
163	FRASCO DE VIDRIO DE 1 LT CON TAPON Y CONECTORES PARATOMA DE PARED	PZA	ARAMED
164	FRASCO DE VIDRIO DE 2 LTS CON TAPON Y CONECTORES PARATOMA DE PARED	PZA	ARAMED
165	FRASCO DE VIDRIO DE 4 LTS CON TAPON Y CONECTORES PARATOMA DE PARED	PZA	ARAMED
166	FUELLE PARA CONTROL DE CICLOMATICO PARA AUTOCLAVE MARCA FHELMEX AM-20560	PZA	FEHLMEX
167	FUELLE UNIVERSAL PARA REGULADORA DE VAPOR CAT. AM-035880-091	PZA	AMSCO
168	FUENTE DE PODER INCUBADORA SAPS CT94	PZA	SAPS
169	HIGROTHERMOMETRO DIGITAL MARCA TAYLOR MODELO 1526 INCLUYE CALIBRACION EMA	PZA	TAYLOR
170	HUMEDECEDOR CON FRASCO AR-902305	PZA	ARAMED
171	HUMEDECEDOR DESECHABLE DE 500ML. CAT. IN-46805	PZA	INFRA
172	HUMIDIFICADOR REUSABLE PARA OXIGENO CAT. IN-4680/D-301	PZA	INFRA
173	INTERRUPTOR DE ENCENDIDO COMPLETO PARA INCUBADORA CAT. SA-CT94-ENC.	PZA	SAPS
174	INYECTOR DE SUCCION PARA ADITAMENTO IN-400970	PZA	INFRA
175	JERINGA DE GRASA STAR DENTAL, MODELO CONCENTRIX CAT. SD-5475	PZA	STAR DENTAL
176	JERINGA TRIPLE PARA UNIDAD DE DENTAL MARCA RITTER.	PZA	RITTER.
177	JGO. DE RONDANA SUPERIOR E INFERIOR PARA LAMPARA DE CIRUGIA MODELO: ULTRATEC- 6000, CAT: 681	PZA	COBRAMEX
178	JUEGO DE CARBONES PARA CENTRIFUGA OPTIMA II BHG (JUEGO DE 2 PZAS.) CAT. RP-DRB-001	JGO	BHG
179	KIT DE 3 PIEZAS DE EMPAQUE PARA SALIDA MURAL INFRA	PZA	INFRA
180	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HORAS PARA VENTILADOR VYASIS MOD. VELA No. PARTE 10411	PZA	VYASIS
181	KIT. DE EMPAQUES PARA TOMA DE AIRE ARAMED	PZA	ARAMED
182	KIT. DE EMPAQUES PARA TOMA DE OXIGENO ARAMED	PZA	ARAMED
183	LAMPARA PARA UNIDAD DENTAL 24 V. 150 W. G.E-DZE/FDS.	PZA	OSRAM
184	LAMPARA 12 V 100 W CAT. GE-FCR	PZA	OSRAM
185	LAMPARA 6V 4.5A CAT. BT-366	PZA	BT
186	LAMPARA BASE PLATEADA 150W7 120 V	PZA	BT
187	LAMPARA CON BASE TRIANGULAR 6V 50W CAT. BT86Z	PZA	BT
188	LAMPARA DE 12 VOLTS 35 WATTS CAT. WA-04200/GE-EPN	PZA	WELCH ALLYN
189	LAMPARA DE 12 VOLTS. 50 WATTS P/MICROSCOPIO LEITZ	PZA	BT
190	LAMPARA DE 14.5 VOLTS DE HALOGENO CAT. WA-04100	PZA	WELCH ALLYN
191	LAMPARA DE 2.5 VOLTS K180 HALOGENO CAT. HE-X0188077	PZA	HEINE
192	LAMPARA DE 20 WATTS 125 VOLTS DURO TEST CAT. DT-3028	PZA	DURO TEST
193	LAMPARA DE 24V. 150W. CAT. GE-FCS	PZA	OSRAM
194	LAMPARA DE 3 INTENSIDADES PARA QUIROFANO PH-23659-6	PZA	PHILIPS
195	LAMPARA DE 3.5 VOLTS K180HALOGENO CAT. HE-X0288078	PZA	HEINE
196	LAMPARA DE 3.5 VOLTS PARA OTOSCOPIO CAT. HE-X0288049	PZA	HEINE
197	LAMPARA DE 39 WATTS 125 VOLTS DURO TEST CAT. DT-1527	PZA	DURO TEST
198	LAMPARA DE 600W 120V CAT. GE-BHC/DYS/DYV	PZA	OSRAM
199	LAMPARA DE 6V 10W CAT. GE-ESA/FHD	PZA	OSRAM
200	LAMPARA DE 6V 15W CAT. BT77Z	PZA	BT
201	LAMPARA DE 6V 20W CAT. OS-ESB	PZA	BT
202	LAMPARA DE 6V 30 W PARA MICROSCOPIO DE CIRUGIA CARL ZEISS CAT. BT-366	PZA	BT
203	LAMPARA DE 8 VOLTS. 20 WATT	PZA	PHILIPS
204	LAMPARA DE ENCENDIDO P/INCUBADORA CAT. SA-CT94-ENL	PZA	SAPS
205	LAMPARA DE HALOGENO 20 W, 6 VOLTS	PZA	NACIONAL
206	LAMPARA DE HALOGENO DE 22 VOLTS 220 WATTS CAT. P129362228 PARA LAMPARA DE CIRUGIA	PZA	AMSCO
207	LAMPARA DE HALOGENO MODELO GC43 24 V. 150 W	PZA	PHILIPS
208	LAMPARA DE XENON 300 WATTS PERKIN CAT. PE-300BF	PZA	PERKIN ELMER
209	LAMPARA EXIT. DE 8.5 VOLTS PARA COLEMAN J-12 CAT. GE-BWD	PZA	BT
210	LAMPARA HALOGENO HLX 12V. 100 WATT.	PZA	PHILIPS
211	LAMPARA P/ESPECTOFOTOMETRO 6.5V. 2.75A. CAT. GE-1630	PZA	BT
212	LAMPARA P/UNIDAD DENTAL 12 V. 100 W. G.E-FCR	PZA	OSRAM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFA TURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E320 22

Contrato Número
 CCO N 23 11 2529 0008

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA
213	LAMPARA PARA RETINOSCOPIO DE 3.5 VOLTS CAT. HE-X0288089	PZA	HEINE
214	LAMPARA PARA LAMPARA FRONTAL	PZA	WELCH ALLYN
215	LAMPARA PARA QUIROFANO 150 WATTS 127 VOLTS DURO TEST CAT. DT-654	PZA	DURO TEST
216	LAMPARA VITA LITE DE 40 WATTS 125 VOLTS DURO TEST CAT. DT-1157	PZA	DURO TEST
217	MAGUERA DE 4MM POLIURETANO PARA UNIDAD DENTAL NEUMATICA PRESION DE HASTA 145 PSI	ML	NACIONAL
218	MANGO ESTERILIZABLE PARA LAMPARA DE CIRUGIA MOD: ULTRATEC-6000	PZA	COBRAMEX
219	MANGUERA CON FORRO DE SEDA DE 1/4 CP-10023A00	ML	DENTSPLAY
220	MANGUERA DE 1/4" PARA UNIDAD DE DENTAL CAT. CP-10023A00	ML	RIBE
221	MANGUERA DE 1/8 " DE PLASTICO REFORZADO	ML	NACIONAL
222	MANGUERA DE 2 VIAS PARA UNIDAD DENTAL CAT. DV-001	ML	STAR DENTAL
223	MANGUERA DE 4 VIAS GRIS PARA UNIDAD DE DENTAL CAT. CP-10026A00	ML	RIBE
224	MANGUERA DE 6 MTS. P/AIRE EN COLOR CRISTAL C/VALVULA DE PASO TIPO PURITAN CAT. IN-401210/D-523	PZA	INFRA
225	MANGUERA DE 6 MTS. P/OXI. EN COLOR VERDE C/VALVULA DE PASO TIPO PURITAN CAT. IN-401070/D-521	PZA	INFRA
226	MANGUERA DE ALTA PRESION 4 MM	PZA	NACIONAL
227	MANGUERA DE ALTA PRESION 6 MM	PZA	NACIONAL
228	MANGUERA DE P.V.C. 3 VIAS P/UNIDAD DENTAL CAT. CP-10026A00	ML	STAR DENTAL
229	MANGUERA HIDRAULICA PARA MESA DE CIRUGIA , 20783	PZA	MEDIFA
230	MANGUERA PARA EYECTOR	PZA	NACIONAL
231	MANGUERA PARA PIEZA DE MANO 2 VIAS	PZA	NACIONAL
232	MANGUERA TRAMADA AZUL PARA OXIDO NITROSO CAT. AR-102611	ML	ARAMED
233	MANGUERA TRAMADA TRANSPARENTE (METRO) PARA AIRE CAT. AR-102610	ML	ARAMED
234	MANGUERA TRAMADA VERDE (METRO) PARA OXIGENO CAT. AR-102609	ML	ARAMED
235	MANOMETRO ANEROIDE ESTANDAR P/BAUMANOMETRO CAT. 25104A04	PZA	ADEX
236	MANOMETRO DE 0 A 3000 LBS CON ENTRADA POSTERIOR 1/8" DIAM. EXT. 1 1/2"	PZA	METRON
237	MANOMETRO DE 0-150 PSI PARA TOMA DE AIRE 2.5 PLG	PZA	ARAMED
238	MANOMETRO DE CAMARA AUTOCLAVE AMSCO CAT-AM-7272	PZA	AMSCO
239	MANOMETRO DE CHAQUETA CAT. AM-7871	PZA	AMSCO
240	MANOMETRO DE OXIGENO PARA MAQ. DE ANESTESIA CAT. PL-P1013	PZA	PLARRE
241	MANOMETRO MERCURIAL COMPLETO MI-300, MCA. ADEX CAT. 30103A12	PZA	ADEX
242	MECANISMO DE ASCENSO Y DESCENSO MOTOR-TUERCA-SIN FIN PARA SILLON DENTAL MARCA GNATUS MODELO CADEIRA SYNCRUS GL	PZA	GNATUS
243	MEMBRANA ADULTO PARA ESTETOSCOPIO CAT. 10008A04	PZA	ADEX
244	MEMBRANA DE BASCULA MOD: MS 4900	PZA	BAME
245	MEMBRANA PARA ELECTROCARDIOGRAFO MODELO EK-10	PZA	BURDICK
246	MERCURIO TRIDESTILADO PARA ESFIGMOMANOMETRO (KILO) CAT. MR-001	KG	DHM
247	MICA PARA REFLECTOR	PZA	RITTER
248	MINI REGULADOR PARA OXIGENO MEDICINAL PARA TANQUE TIPO YUGO	PZA	ARAMED
249	MODULO DE CAPACETE DE CUIDADOS GENERALES CAT. SA-ISOT-CPG	PZA	SAPS
250	MODULO DE CAPACETE DE CUIDADOS INTENSIVOS 2 K CAT. SA-ISOT-CP1-2K	PZA	SAPS
251	MODULO DE CAPACETE DE CUIDADOS INTENSIVOS ESTANDAR P/INCUBADORA CAT. SA-ISOT-CPI-SC	PZA	SAPS
252	MODULO PARA MOVIMIENTOS DEL SILLON RITTER EXCELLECE 2009 SP7101.4 2009.07.28	PZA	RITTER
253	MOTOR P/INCUBADORA MODELO C-100 CAT. IS-68-905-70	PZA	ISOLETTE
254	MOTOR PARA INCUBADORA SAPS CT94 No.CT94MOT	PZA	SAPS
255	MOTOR VENTILADOR CON PROPELA P/INCUBADORA CAT. SA-CT94-MOT-P	PZA	SAPS
256	MOTOR-VENTILADOR PARA INCUBADORA (COMPLETO) SAPS ISOTERM 2K No. CAT CT94 MOT-C	PZA	SAPS
257	MOTOR-VENTILADOR PARA INCUBADORA DRAGER MODELO 8000IC CAT. DG-MU06632	PZA	DRAGER
258	NIPLE DE CONEXIÓN PARA TROMBA DE SUCCION	PZA	ARAMED
259	NIPLE PARA MANGUERA DE AIRE.	PZA	ARAMED
260	OLIVA CHICA BLANCA PARA ESTETOSCOPIO CAT: 10001A02	PZA	ADEX
261	ORING PARA INSERTO DE FLUJOMETRO DE OXIGENO	PZA	ARAMED
262	ORQUILLA PARA SIERRA CORTA YESO MARCA: STRYKER	PZA	STRYKER
263	PALANCA PARA AJUSTE DE HUMEDAD P/INCUBADORA ISOLETTE MODELO C-86 CAT. IS-26-675-70	PZA	ISOLETTE
264	PANEL FRONTAL DE ACRILICO CON COMPLEMENTO PARA CUNA TERMICA MARCA INTELEC MODELO CT-3000	PZA	INTELEC
265	PEDAL DE TRES VIAS PARA UNIDAD DE DENTAL CAT. DV-011	PZA	RIBE
266	PERILLA INSUFLADORA PARA BAUMANOMETRO CAT. 90103A03	PZA	ADEX
267	PERILLA PARA AJUSTE DE HUMEDAD P/INCUBADORA MODELO C-86 CAT. IS-12-629-00	PZA	ISOLETTE
268	PILA RECARGABLE CP1270 12V 7.0Ah	PZA	STEREN
269	PISTON HIDRAULICO PARA CAMILLA DE TRASLADO	PZA	XIEHE
270	PISTON PARA RESPALDO	PZA	RITTER
271	PISTON PARA SILLON	PZA	RITTER
272	PORTA CARBON PARA LAMPARA DE CIRUGIA MOD. ULTRATEC-6000	PZA	COBRAMEX
273	PORTACARBON PARA SIERRA CAT. ST-840-3-2	PZA	STRYKER
274	PORTAVENCLISIS DE TECHO DE 1.22 MTS. DE LARGO PARA DOS SUEROS CAT. PV-001 INCLUYE RIEL	PZA	MEMS
275	PROPELA PARA MOTOR INCUBADORA SAPS CT94 No. CT94PRO	PZA	SAPS
276	PUÑO MANERAL GRIS PARA SILLA DE RUEDAS MARCA EVEREST & JENNINGS CAT. EJ-712037	PZA	E & J
277	REGATON DE HULE TRASERO EVEREST & JENNINGS EJ-706037	PZA	E & J
278	REGULADOR CON MANOMETRO PARA TANQUE DE 3 MTS. P/YUGO	PZA	ARAMED
279	REGULADOR CON MANOMETRO Y FLUJOMETRO PARA TANQUE DE 9 MTS. GRANDE TIPO INFRA	PZA	INFRA
280	REGULADOR DE OXIGENO MEDICINAL CON MANOMETRO CGA 540.	PZA	ARAMED
281	REGULADOR DE PRESION DE 3/4" AMSCO CAT. AM-26047A	PZA	AMSCO
282	REGULADOR DE PRESION PARA VENTILADOR VYASIS MOD. VELA No. PARTE R701	PZA	VYASIS
283	REGULADOR MEDICINAL CON YUGO Y HUMEDECEDOR CAT. AR-902525	PZA	ARAMED
284	REGULADOR MEDICINAL PICCOLO C/FLUJOMETRO Y HUMEDECEDOR CAT. AR-902512	PZA	ARAMED
285	REGULADORES MEDICINAL CON FLUJOMETRO 0-15 L.P.M. SIN HUM. PARA OXIGENO CAT. AR-902501	PZA	ARAMED
286	RESISTENCIA 5200 WATTS 220 VOLTS ACERO INOX P/ESTERILIZADOR	PZA	EPROHLAB
287	RESISTENCIA C/CONNECT. DE 3/4" DE 62 CMS.5000 W 220 V PARA AUTOCLAVE EPROLAP CAT. AL-447	PZA	EPROHLAB
288	RESISTENCIA EN ACERO INOXIDABLE CON CONECTOR DE 3/4" DE 60 CMS. 6000 W 220 V X PARA ESTRILIZADOR	PZA	AMSCO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA
289	RESISTENCIA EN ACERO INOXIDABLE DE 3000W 220V DE 50 CMS CON CONECTOR 3/4" PARA ESTERILIZADOR	PZA	AMSCO
290	RESISTENCIA EN ACERO INOXIDABLE DE 4000W 220V DE 50 CMS CON CONECTOR DE 3/4" PARA ESTERILIZADOR	PZA	AMSCO
291	RESISTENCIA EN COBRE DE 3000W 220V DE 50 CMS SOLDABLE CAT. AM-17667	PZA	AMSCO
292	RESISTENCIA EN ESPIRAL P/INCUBADORA MODELO C-86 CAT.IS-26-926-72	PZA	ISOLETTE
293	RESISTENCIA PARA AUTOCLAVE MARCA ESTERIS. A 220 V 30 KW	PZA	NACIONAL
294	RESISTENCIA PLANA CON BASES MARCA ACRA ELECTRIC 4824 DE 500W A 230 V 3870M/230 HBT0E-CR-AL	PZA	ACRA ELECTRIC
295	RESISTENCIA TIPO TIRA (PLANA) P/PLATINA CALIENTE 160 WATTS 120 VOLTS	PZA	SLIDE
296	RESPALDO ACOJINADO COMPLETO DE SILLA DE RUEDA EVEREST & JENNINGS CAT. EJ-804143	PZA	E & J
297	RETEN DE HULE PARA ARO IRIS DE INCUBADORA (JUEGO DE 2 PIEZAS)CAT. SA-ISOT-RAI-2	JGO	SAPS
298	RETEN DE HULE PARA AROIRIS CAT. IS-12-616-01	PZA	ISOLETTE
299	RODAJA PARA CAMILLA DE 8" CON FRENO CAT. RC-001	PZA	BMH
300	RODAJA PARA CAMILLA DE 8" SIN FRENO CAT. RC-002	PZA	BMH
301	ROTOR PARA TURBINA DENTAL MARCA CABO SUPERTORQUE	PZA	CABO
302	ROTOR PARA TURBINA DENTAL MARCA DEWIMED BY MK-DENT	PZA	DEWIMED
303	RUEDA COMPLETA 16" EVEREST & JENNINGS 16" CAT. EJ-805036	PZA	E & J
304	RUEDA NO. 8 PARA SILLA DE RUEDAS MARCA EVEREST & JENNINGS CAT. EJ-805016	PZA	E & J
305	SENSOR DE FLUJO PARA CONTROLADOR PARA INCUBADORA SAPS ISOTERM2K No. CAT SA-CT94-TXD	PZA	SAPS
306	SENSOR DE PRESION PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX	PZA	FEHLMEX
307	SENSOR DE TEMPERATURA PARA INCUBADORA CAT. IS-17-575-14	PZA	ISOLETTE
308	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA INCUBADORA DRAGER 8000IC No CAT DG-MU11225	PZA	DRAGER
309	SENSOR INFLAROJO DE PROXIMIDAD PARA DOSIFICADOR	PZA	OVAL
310	SISTEMA DE FLOTADOR COMPLETO EN ACERO INOXIDABLE PARA AUTOCLAVE	PZA	FEHLMEX
311	SISTEMA DE FLOTADOR COMPLETO P/ESTERILIZADOR MOD. TG-1	PZA	EPROHLAB
312	SNAP SWITCH PARA CICLOMATICO AMSCO CAT. AM-20332	PZA	AMSCO
313	SOCKET PARA RESISTENCIA DE CUNA TERMICA CAT. IS-78-931-82	PZA	ISOLETTE
314	SOCKET PILOTO AMBAR CAT. AM-24569	PZA	AMSCO
315	SOCKET PILOTO BLANCO PARA AUTOCLAVE AM 41084	PZA	AMSCO
316	SOCKET PILOTO ROJO PARA AUTOCLAVE AM 41083	PZA	AMSCO
317	SONDA DE TEMPERATURA DE INFANTE SP 20320 P/INCUBADORA CAT. SA-SC95-SON	PZA	SAPS
318	SOQUET PORTA FOCO PARA LAMPARA DE CIRUGIA MOD: ULTRACTEC-6000	PZA	COBRAMEX
319	TAPA DE COMPARTIMIENTO DE PAPAEL CON RODILLO PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BTL, MODELO LT	PZA	BTL
320	TAPA DE ENFOQUE No. PARTE: 1000016, COBRAMEX 6000	PZA	COBRAMEX
321	TAPAS DE PORTAPAPEL E IMPRESORA PARA ELECTROCARDIOGRAFO BTL	PZA	BTL
322	TARJETA DE ALIMENTACION P/INCUBADORA MOD. ISOTERM CT94_DYA	PZA	SAPS
323	TARJETA ELECTRONICA PARA BASCULA MOD: 427-A	PZA	BAME
324	TARJETA ELECTRONICA PRINCIPAL PARA LAMPARA DE CIRUGIA MODELO: ULTRATEC-6000, CAT. MB-6K	PZA	COBRAMEX
325	TARJETA ELECTRONICA TYD-12-D1 2006.10.30 CON TRANSFORMADOR	PZA	RITTER
326	TARJETA PRINCIPAL ELECTRONICA PARA CONTROL DE POSICIONES DE UNIDAD DE ESTOMATOLOGIA.	PZA	EXCELEN
327	TERMISTOR DUAL PARA ALTA TEMPERATURA INCUBADORA ISOLETTE C-100 No CAT IS-68-214-70	PZA	ISOLETTE
328	TERMOMETRO ANGULAR PARA INCUBADORA MOELO C-86 IS-26-681-00	PZA	ISOLETTE
329	TERMOMETRO DE CARATULA DE 3" CON VASTAGO DE 6" AUTOCLAVE AMSCO CAT. AM-25387	PZA	AMSCO
330	TERMSWITCH PARA AUTOCLAVE AMSCO AM-20345	PZA	AMSCO
331	TOMA DE AIRE PARA CONSOLA, CON CONECTOR TIPO PURITAN CAT. IN-401359	PZA	INFRA
332	TOMA DE AIRE PARA MURO, CON CONECTOR TIPO PURITAN CAT. IN-401364	PZA	INFRA
333	TOMA DE OXIDO NITROSO PARA CONSOLA TIPO PURITAN IN-401361	PZA	INFRA
334	TOMA DE OXIDO NITROSO PARA MURO TIPO PURITAN IN-401365	PZA	INFRA
335	TOMA DE OXIGENO PARA CONSOLS TIPO PURITAN CAT. IN-401358	PZA	INFRA
336	TOMA DE OXIGENO PARA MURO TIPO PURITAN CAT. IN-401363	PZA	INFRA
337	TOMA DE PARED PARA DISTRIBUCION DE AIRE CAT. AR-902202	PZA	ARAMED
338	TOMA DE PARED PARA DISTRIBUCION DE OXIDO NITROSO CAT. ARD-902203	PZA	ARAMED
339	TOMA DE PARED PARA DISTRIBUCION DE OXIGENO CAT. AR-902201	PZA	ARAMED
340	TOMA DE PARED PARA VACIO CAT. AR-902200	PZA	ARAMED
341	TRAMPA DEL EYETOR	PZA	RITTER
342	TRAMPA TERMODINAMICA DE 1/2" PARA VAPOR PARA AUTOCLAVE CAT. AM-P380041091	PZA	DE WIT
343	TRAMPA TERMODINAMICA DE 3/4" PARA VAPOR PARA AUTOCLAVE CAT. AM-P764315066	PZA	DE WIT
344	TRAMPA TERMOSTATICA DE 1/2" PARA AUTOCLAVE CAT. AM-P129222001	PZA	WATSON Mc DANIEL
345	TRAMPA TERMOSTATICA DE 3/4" PARA AUTOCLAVE CAT. AM-P019000091	PZA	WATSON Mc DANIEL
346	TROMBA DE SUCCION PARA ADITAMENTO DE AIRE CAT. AR-902322	PZA	ARAMED
347	TROMBA DE SUCCION PARA TOMA CON MANOMETROS CAT. AR-902321	PZA	ARAMED
348	TUBO PARA COLUMNA DE VIDRIO MERCURIAL 300MM PARA BAUMANOMETRO CAT. 30006B03	PZA	ADEX
349	TURBINA P/PIEZA DE MANO TIPO PUSH BOTTOM ALEGRA MARCA W&H	PZA	W&H
350	TURBINA P/PIEZA DE MANO TIPO PUSH BOTTOM DEWIMED BY MK-DENT	PZA	MK-DENT
351	TURBINA PARA PIEZA DE MANO BORGATTA TURBINETTA P-11 ST-18093484	PZA	BORGATTA
352	TURBINA PARA PIEZA DE MANO MODELO CONCENTRIX CAT. SD-3111	PZA	STAR DENTAL
353	UNIDAD CALEFACTORA P/CUNA TERMICA IS-78-263-00	PZA	ISOLETTE
354	UNION ESPIGA DE 4MM METALICA	PZA	NACIONAL
355	UNION ESPIGA DE 6MM A 4 MM	PZA	NACIONAL
356	UNION ESPIGA DE 6MM METALICA	PZA	NACIONAL
357	VALVULA CHECK DE 1" EMPAQUE DE TEFLON. PARA AGUA CALIENTE	PZA	NACIONAL
358	VALVULA CHECK DE 1/2" EMPAQUE DE TEFLON. PARA AGUA CALIENTE	PZA	NACIONAL
359	VALVULA CHECK DE 3/4" EMPAQUE DE TEFLON. PARA AGUA CALIENTE	PZA	NACIONAL
360	VALVULA DE 2 VIAS ON/OFF MOMENTANEA PARA UNIDAD DE DENTAL CAT. CP- 1901400	PZA	NACIONAL
361	VALVULA DE 2 VIAS ON/OFF PARA UNIDAD DE DENTAL CAT. CP- 1901000	PZA	NACIONAL
362	VALVULA DE PASO PARA AGUA 4MM	PZA	RITTER
363	VALVULA DE PASO PARA AGUA 6MM	PZA	RITTER
364	VALVULA DE SECADO TIPO IMSS P/AUTOCLAVE CAT. AM-10301A	PZA	AMSCO
365	VALVULA DE SEGURIDAD 32 LBS., 1.76 KG/CM2 DE 1/2" PARA AUTOCLAVE AMSCO CAT. VC-1500/12	PZA	VAYREMEX



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA
366	VALVULA DE SEGURIDAD 33 LBS. DE 3/4" PARA AUTOCLAVE AMSCO CAT. VC-1500/3/4	PZA	VAYREMEX
367	VALVULA DE SEGURIDAD DE 1/2" CALIBRADA A 2.8 Kgs/ CM2 PARA ESTERILIZADOR MARCA: FELHMEY	PZA	VAYREMEX
368	VALVULA EYECTORA DE SALIVA PARA UNIDAD DENTAL CAT. DV-015	PZA	RIBE
369	VALVULA MEZCLADORA DE CERVO PARA UNIDAD DENTAL.	PZA	EXCELEN
370	VALVULA PARA EYETOR	PZA	RITTER
371	VALVULA REGULADORA DE AGUA 4 MM	PZA	RITTER
372	VALVULA REGULADORA DE AGUA 6 MM	PZA	RITTER
373	VALVULA RELAY 4MM.	PZA	RITTER
374	VALVULA SOLENOIDE DE 3/4 120 O 220V PARA VAPOR DE 150°C CAT. JF-1335BE6	PZA	JEFFERSON
375	VALVULA SOLENOIDE DE 1/2 120 O 220V PARA GAS CAT. JF-1335BA4TA	PZA	JEFFERSON
376	VALVULA SOLENOIDE DE 1/2 120 O 220V PARA VAPOR 150°C CAT. JF-1335BE4	PZA	JEFFERSON
377	VALVULA SOLENOIDE DE 3/4 120 O 220V PARA AGUA CAT. JF-1335BA6	PZA	JEFFERSON
378	VÁLVULA SOLENOIDE 1/2 " PARA VAPOR 180°C CAT. JF-1390BT4	PZA	JEFFERSON
379	VÁLVULA SOLENOIDE 1/2 PARA AGUA CAT. JF-1335BA4	PZA	JEFFERSON
380	VALVULA SOLENOIDE DE 3/4" 120 VOLTS PARA VAPOR 180°C CAT. JF-1342BT6T	PZA	JEFFERSON
381	VALVULA SOLENOIDE ENTRADA ROSCADA DE 1/4" 24 VDC PARA CONTROL DE AIRE EN UNIDAD DENTAL. COD. 8262H208	PZA	ASCO
382	VALVULA SOLENOIDE PARA VAPOR DE 3/4", 4 VIAS CON BOBINA A 220 V.	PZA	JEFFERSON
383	VÁLVULA TERMOSTÁTICA TT125 WATSON Mc DANIEL	PZA	WATSON Mc DANIEL
384	VALVULA VENTURY DE VACIO PARA UNIDAD DENTAL	PZA	NACIONAL
385	VALVULAS CHEK PARA TOMAS DE AIRE Y OXIGENO	PZA	ARIGMED
386	VASTAGO PARA VOLANTE DE FLUJOMETRO DE OXIGENO	PZA	ARAMED
387	VOLANTE PARA FLUJOMETRO DE AIRE	PZA	ARAMED
388	VOLANTE PARA FLUJOMETRO DE OXIGENO	PZA	ARAMED
389	WA-02500/GE-157 PARA LAMPARA FRONTAL	PZA	W.A.
390	Y LATEX PARA ESTETOSCOPIO CAT. BH-011	PZA	DATEX

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de Conservación en los domicilios referidos en el **Anexo número T-2 (T-Dos)** o donde sea indicado por él, una vez entregada la orden de compra (**Anexo número 4**), será válido el envío por correo electrónico de la misma, el proveedor tendrá un plazo de 72 horas en pedido ordinario y 24 horas en pedidos urgentes.

CONDICIONES DE ENTREGA

La forma de empaque que utilice el proveedor deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo
- Cantidad
- Origen del insumo

CONCEPTOS ADICIONALES

Se podrán realizar la compra de conceptos adicionales relacionados en esta convocatoria, conforme a las necesidades de la unidad y autorizados por los JCU, garantizando el mejor precio del mercado siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

CANJE

"EL INSTITUTO", por conducto del JCU o Administrador de Contrato o Administrador de Unidad, podrá solicitar, el canje o devolución de los bienes proporcionados por "EL PROVEEDOR", que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, o bien cuando presenten especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o de calidad inferior a la propuesta, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten a "EL PROVEEDOR" el canje, al Departamento de Conservación de la Delegación, y de igual forma comunicarán al citado Departamento la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros por la deficiente o parcial prestación del servicio.

PLAZO DE PAGO

El pago se efectuara en moneda nacional (a través de transferencia electrónica), a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que se hayan requerido orden de compra (**Anexo número 4**).

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los artículos 95 y 96 de su Reglamento, así como en el numeral 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Instituto, se aplicará al licitante ganador las penas convencionales por atraso.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales, de acuerdo a lo siguiente:

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de cumplimiento de ejecutar en tiempo los servicios contratados, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida o programada de acuerdo al calendario, para la ejecución de los servicios contratados.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En ningún caso, el Administrador del Contrato autoriza el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Licitante Adjudicado el monto total aplicable por penas convencionales. Asimismo, el Licitante Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio Licitante Adjudicado.

En el caso de existir penas convencionales derivado del incumplimiento a los tiempos de atención de la garantía de los bienes (indicados en el presente documento) el Licitante Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional de la fianza otorgada al Instituto la cual se indica en este documento.

Cabe señalar que el monto de las penas convencional no deberá de exceder del 10% del monto máximo contratado.

"EL PROVEEDOR" autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Respecto del cumplimiento del contrato a la prestación de servicios, se procederá conforme a lo previsto en el Artículo 53, 53Bis, 54 y 54 Bis.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU)	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DEDUCCIONES

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado, respecto a los conceptos que integran los servicios, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES Y/O MATERIALES DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y/O MATERIALES	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y/O MATERIALES	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU)	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO RESPONDA LA SOLICITUD DE LAS ORDENES DE COMPRA URGENTES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y/O MATERIALES	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y/O MATERIALES	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU)	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA ENTREGA DE REFACCIONES Y/O MATERIALES URGENTES EN EL DÍA REQUERIDO Y LO REALICE POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y/O MATERIALES	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y/O MATERIALES	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD (JCU)	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo Previsto en los Artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público y 97 de su Reglamento.

ANEXO T1
PROGRAMA CALENDARIZADO POR UNIDADES Y LUGARES DONDE SE REALIZARAN LOS SERVICIOS

J.C.U.	UNIDAD	UBICACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2	HGZ 4	CELAYA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF 49	CELAYA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ANEXO 49	CELAYA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	HGSZ MF N°13	ACÁMBARO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	GUARDERÍA	CELAYA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 8	SALVATIERRA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 6	CORTAZAR	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 40	VILLAGRÁN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 23	APASEO EL GRANDE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	SUBDELEGACIÓN	CELAYA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	CORTAZAR	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4	HGZ 3	SALAMANCA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	HGSZ MF N°15	MOROLEÓN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 19	VALLE SANTIAGO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 36	YURIRIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 34	JARAL DEL PROGRESO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 16	JUVENTINO ROSAS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CECEM	SALAMANCA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	SUBDELEGACIÓN	SALAMANCA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	GUARDERÍA	SALAMANCA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6	H.G.S.Z.# 10	GUANAJUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF 50	GUANAJUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	EL CUBO	GUANAJUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF 46	GUANAJUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	SUBDELEGACIÓN	GUANAJUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CSSBF	GUANAJUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7	UMF 47	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	GUARDERÍA	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF 26	OCAMPO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	HGZ MF No. 21	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	HGZ MF No.2	IRAPUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
10	SUBDELEGACIÓN	IRAPUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	BODEGA EMBARGOS	IRAPUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	GUARDERÍA	IRAPUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	TIENDA	IRAPUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 44	IRAPUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CECEM	IRAPUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 45	IRAPUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 22	ABASOLO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 9	PÉNJAMO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 35	PUEBLO NUEVO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
12	UMF No. 32	CUERÁMARO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	HGSZ No. 20	SAN LUIS DE LA PAZ	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	U.M.F. No. 38	SAN JOSÉ ITURBIDE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13	UMF 12	DOLORES HIDALGO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	C.S.S.B.F.	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ALMACÉN DELEGACIONAL	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	OFICINAS DELEGACIONALES	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

J.C.U.	UNIDAD	UBICACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	CASA DELEGACIONAL	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CECEM	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	TEATRO	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CENTRO DE CAPACIT. SNTSS	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	TIENDA	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	EXT. ALMACÉN	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF 51	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF 60	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
14	UMF 53	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	SUBDELEGACIÓN	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CENTRO DE INVESTIGACIÓN	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CECEM	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15/16	PLANTA DE LAVADO	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CENTRAL DE SERVICIOS	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17	H.G.S.Z. 54	SILAO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF 14	SILAO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF 28	ROMITA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18	UMF 56	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF 52	SAN FCO. DEL RINCÓN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF 27	PURÍSIMA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF 24	MANUEL DOBLADO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	HGSZ No. 7	SAN FCO. DEL RINCÓN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19	UMAA 55	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF 25	JARAL DE BERRIOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF 30	SAN FELIPE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
20	UMF No. 57	IRAPUATO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
21	HGZ No. 58	LEON	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
22	UMF No. 59	CELAYA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF N° 11	SAN MIGUEL ALLENDE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	GUARDERÍA	SAN MIGUEL ALLENDE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 17	SORIA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 5	COMONFORT	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CECEM	CELAYA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	TIENDA	CELAYA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 41	TARIMORO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	UMF No. 18	APASEO EL ALTO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

ANEXO 2
RELACIÓN DE RESPONSABLES POR JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y UNIDADES QUE DEPENDEN DE ELLAS

JCU	RESPONSABLE	OFICINA SEDE	UNIDADES A SU CARGO	UBICACIÓN
2	ING. JESUS MATA HERNANDEZ jesus.matah@imss.gob.mx Mutualismo S/N Esq. Diego Rivera Zona Centro C.P. 38060 Celaya, Gto.	H.G.Z. 4 CELAYA, GTO. CONMUTADOR 01 461 615 02 02	HGZ No. 4 UMF No. 49 ANEXO No. 49	CELAYA CELAYA CELAYA
3	ING. FRANCISCO VILLANUEVA LEON fco.villanueval@imss.gob.mx Mutualismo S/N Esq. Diego Rivera Zona Centro C.P. 38060 Celaya, Gto. I	H.G.Z. 4 CELAYA, GTO. CONMUTADOR 01 461 615 02 02	HGSZ MF N°13 UMF No. 6 OFICINAS ADMINISTRATIVAS UMF. No. 8 UMF No. 40 UMF No. 23 GUARDERÍA SUBDELEGACIÓN	ACAMBARO CORTAZAR CORTAZAR SALVATIERRA VILLAGRAN A. EL GDE. CELAYA CELAYA
4	ING. HORACIO SERRANO GONZALEZ horacio.serrano@imss.gob.mx Blvd. Morelos S/N Esq. Ramón López Velarde Col. San Pedro C.P. 36700 Salamanca, Gto.	HGZ 3 SALAMANCA CONMUTADOR 01 464 648 22 59	HGZ 3	SALAMANCA
5	ING. RAÚL ANTONIO LOPEZ CELAYA raul.lopezce@imss.gob.mx Prolongación América Km. 1 S/N Zona Centro C.P. 38800 Moroleón, Gto.	HGSZ 15 MOROLEON CONMUTADOR 01 445 458 15 15	HGSZ MF N°15 UMF No. 16 UMF No. 34 UMF No. 19 UMF No. 36 CECEM GUARDERÍA SUBDELEGACIÓN	MOROLEON JUVENTINO R. JARAL DEL P. VALLE SGO. YURIRIA SALAMANCA SALAMANCA SALAMANCA
6	ING. MARCO ANTONIO PEDROZA LANDEROS marco.pedrozal@imss.gob.mx Jardín del Cantador N° 17 Zona Centro C.P. 36000 Guanajuato, Gto.	HGSZ 10 GUANAJUATO CONMUTADOR 01 473 732 69 96	H.G.S.Z.# 10 UMF No. 46 UMF No. 50 UMF EL CUBO CSSBF SUBDELEGACIÓN	GUANAJUATO GUANAJUATO GUANAJUATO GUANAJUATO GUANAJUATO GUANAJUATO
7	ING. AARÓN DE JESUS MARTINEZ VARELA aaron.martinezv@imss.gob.mx Blvd. Ing. Antonio Madraza N° 307 Esq. Fray Toribio de Benavente Col. Las Trojes C.P. 37227 León, Gto.	UMF 47 LEON CONMUTADOR 01 477 716 37 37	UMF No. 47 GUARDERÍA UMF No.26	LEON LEON OCAMPO
8	ING. LUIS IVAN GALVAN TORRES luis.galvant@imss.gob.mx Coral N° 101 Col. San Rafael C.P. 37380 León, Gto.	HGZ 21 LEON CONMUTADOR 01 477 712 17 00	HGZ No. 21	LEON
9	ING. OSCAR ADRIAN PEREZ AZA oscar.pereza@imss.gob.mx Ave. De la Reforma N° 307 Col. Gámez C.P. 36650 Irapuato, Gto.	HGZ 2 IRAPUATO CONMUTADOR 01 462 624 31 00	HGZ MF No.2	IRAPUATO
10	ING. ANDRES VICENTE NAVARRO CANCHOLA andres.navarro@imss.gob.mx Ave. De la Reforma N° 307 Col. Gámez C.P. 36650 Irapuato, Gto.	HGZ 2 IRAPUATO CONMUTADOR 01 462 624 31 00	UMF No. 9 UMF No. 45 UMF No. 44 UMF No. 35 UMF No. 32 UMF No. 22 CECEM TIENDA GUARDERÍA SUBDELEGACIÓN	PÉNJAMO IRAPUATO IRAPUATO PUEBLO NUEVO CUERÁMARO ABASOLO IRAPUATO IRAPUATO IRAPUATO IRAPUATO
12	ING. FERNANDO LUGO LOREDO fernando.lugo@imss.gob.mx Blvd. Sierra Gorda N° 304 Col. Siglo XXI C.P. 37900 San Luis de la Paz, Gto.	HRSZ 20 SAN LUIS DE LA PAZ CONMUTADOR 01 468 688 21 48	H.G.SZ No. 20 U.M.F. No. 38 UMF No. 12	S. LUIS DE LA P S. JOSÉ ITURB. DOLORES H.

JCU	RESPONSABLE	OFICINA SEDE	UNIDADES A SU CARGO	UBICACIÓN
13	ING. ISMAEL RAMIREZ TORRES ismael.ramirez@imss.gob.mx BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N COL. OBREGÓN C.P. 37320 LEON, GTO.	DELEGACIÓN ESTATAL CONMUTADOR 01 477 717 40 00 EXT 31171	C.S.S.B.F. TEATRO CECEM CENTRO DE CAPACIT. SNTSS TIENDA EXT. ALMACÉN ALMACÉN DELEGACIONAL OFICINAS DELEGACIONALES CASA DELEGACIONAL U.M.F. No. 51 UMF No. 60	LEON LEON LEON LEON LEON LEON LEON LEON LEON
14	ING. JORGE RAFAEL RENTERIA MARTINEZ jorge.renteria@imss.gob.mx Blvd. Juan José Torres Landa N° 5803 Esq. Geranio Col. Jardines de Jerez C.P. 37530 León, Gto.	UMF 53 LEON CONMUTADOR 01 477 711 81 45 AL 49	UMF No. 53 CECEM CENTRO DE INVESTIGACIÓN SUBDELEGACIÓN	LEON LEON LEON LEON
15/16	ING. HUGO CESAR JACOBO BUSTOS hugo.jacobo@imss.gob.mx SUECIA ESQ. ESPAÑA S/N COL. LOS PARAÍSO S C.P. 37320	CENTRAL DE SERVICIOS / PLANTA DE LAVADO CONMUTADOR 01 477 717 48 00. EXT 31882	PLANTA DE LAVADO CENTRAL DE SERVICIOS	LEON LEON
17	ING. EMMANUEL JOEL URSUA CAUDILLO emmanuel.ursua@imss.gob.mx Carret. Silao-Guanajuato Km. 1.5 C.P. 36200 Silao, Gto.	HGSZ 54 SILAO CONMUTADOR 01 472723 20 00	H.G.S.Z. No. 54 UMF No. 14 UMF No. 28	SILAO SILAO ROMITA
18	ING. ARQ. CHRISTIAN EFIGENIO ZAMBRANO CONTRERAS christian.contrerasz@imss.gob.mx CEREZA No. 1005 CASI ESQ. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA COL LAS MANDARINAS LEON, GTO.	UMF 56 LEON CONMUTADOR 01 477 778 11 10	UMF No. 56 H.G.S.Z.No. 7 UMF No. 52 UMF No. 24 UMF 27	LEON SAN FCO S. FCO. DEL R MANUEL DOBLADO PURISIMA
19	ING. SERGIO MOLINA TORRES sergio.molinat@imss.gob.mx Calle Harold Gabriel Appelt N° 204 Col. León I C.P. 37225 León; Gto.	UMAA 55 LEON CONMUTADOR 01 477772 02 42	UMAA No. 55 UMF No. 30 UMF No. 25	LEON SAN FELIPE JARAL DE BERRIOS
20	ING. LUIS FRANCISCO HERNANDEZ ZEPEDA luis.hernandezz@imss.gob.mx Blvd. Los Reyes No. 170 Col. Los Reyes C.P.36570	UMF 57 IRAPUATO CONMUTADOR 01 462 167 18 00	UMF No. 57	IRAPUATO
21	ING. ALDO NICOLAS ANTONIO FALCON SERRANO aldo.falcon@imss.gob.mx Blvd. Padre Jorge Vertiz Campero no. 2125 Col. San Miguel de Rentería, Leon, Gto.	HGR No. 58	HGR No. 58	LEON
22	ING. JOSE ANDRADE VILLANUEVA jose.andradev@imss.gob.mx Ave. Valle del Huasco no. 429 Col. Los Olivos, 2da. Sección, C.P. 38037 Celaya, Gto.	UMF No. 59	UMF No. 11 UMF No. 5 UMF No. 17 GUARDERÍA CECEM TIENDA UMF No. 41 UMF No. 18	SAN MIGUEL DE A. COMONFORT SORIA SAN MIGUEL DE A CELAYA CELAYA TARIMORO A. EL ALTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA NACIONAL
LA 050GYR027 E320 22

Contrato Número
CCO N 23 11 2529 0008

ANEXO 2

"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"



SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S. A DE C.V.

PARTES Y CONSUMIBLES PARA EL AREA MEDICA E INDUSTRIAL

Fernando Amilpa No. 48 Col. CTM El Risco C.P. 07090 Mexico, D.F.

Tel/Fax 5746-2081 / 5746-2082 LADA 800 719 8691 RFC SMT-010905-FL0

Correo ventas@servimedsa.com.mx

FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2022.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS S.A. DE C.V.

R.F.C. : SMT-010905-FL0

DOMICILIO : AV. FERNANDO AMILPA NO. 48 COLONIA CTM EL RISCO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07090 CIUDAD DE MEXICO.

TELÉFONO : (55) 57462081-(55) 57462082

NUMERO DE LICITACIÓN : LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LA-050GYR027-E320-2022.

CLASIFICACIÓN MIPYME : ESTRATIFICACIÓN MIPYMES (PEQUEÑA)

PARTIDA I

ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES PARA EQUIPO MEDICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	P.U
1	ACEITE LUBRICANTE EN SPRAY P/PIEZA DE MANO ALTA VELOCIDAD CAT.BG-003	PZA	LUBRIDENT	\$48.88
2	ACUMULADOR DE 12 VOLTS DE 11 CELDAS	PZA	LTH	\$3,643.85
3	ADAPTADOR DOBLE PARA TOMA DE AIRE	PZA	ARAMED	\$250.00
4	ADAPTADOR DOBLE PARA TOMA DE OXIGENO	PZA	ARAMED	\$250.00
5	ADITAMENTO DOBLE PARA INYECTOR DE AIRE TIPO PURITAN CAT. 401030	PZA	INFRA	\$640.00
6	ADITAMENTO DOBLE PARA AIRE CON MANOMETROS CAT. AR-902307	PZA	ARAMED	\$2,800.00
7	ADITAMENTO DOBLE PARA AIRE TIPO AGA.	PZA	ARAMED	\$2,800.00
8	ADITAMENTO SENCILLO PARA AIRE CON MANOMETRO CAT. AR-902306	PZA	ARAMED	\$1,450.00
9	ADITAMENTO SENCILLO PARA INYECTOR DE AIRE TIPO PURITAN CAT. 401000	PZA	INFRA	\$1,450.00
10	AISLAMIENTO ELECTRONICO LAMINADO TIPO BAQUELITA DE RESIAN FENOLICA	HOJA DE PLACA	ERIC	\$899.30
11	AMORTIGUADOR PARA MESA QUIRURGICA	PZA	BAME	\$3,900.00
12	ARMADURA PARA SIERRA STRYKER CAT. ST-870-1-8	PZA	STRYKER	\$4,113.50
13	ASIENTO ACOJINADO COMPLETOP/SILLA DE RUEDAS EVEREST & JENNINGS CAT. EJ-804142	PZA	E & J	\$365.01
14	ASIENTO DE CARBON DE 1/2 P/VALVULA MULTIPLE CAT. AM-20720	PZA	AMSCO	\$43.38
15	ASIENTO Y VARILLA PARA VALVULA REGULADORA DE PRESION CAT: AM-028265-091	PZA	AMSCO	\$476.10
16	AURICULAR PARA ESTETOSCOPIO CAT. 10101A02	PZA	ADEX	\$92.05
17	BALERO 7/16 PARA SILLA DE RUEDAS EVEREST & JENNINGS CAT. EJ-704014	PZA	E & J	\$43.38
18	BALERO METALICO DE 1/2" X 1 1/8" DE ENS. PARA SILLA DE RUEDAS CAT. EJ-704015	PZA	E & J	\$28.57
19	BALERO PARA SIERRA DE YESO CAT. ST-81-117	PZA	STRYKER	\$21.16
20	BALERO PARA SIERRA DE YESO CAT. ST-81-138	PZA	STRYKER	\$126.96
21	BALERO PARA SIERRA DE YESO CAT. ST-81-147	PZA	STRYKER	\$654.90
22	BATERIA DE 12V VOLT 7.0 AMP HR. MOD: PS--1270 F2.	PZA.	POWER PS SONIC.	\$1,587.00
23	BATERIA 2.5V 900mAh (2.3Wh) CHARGE 130mA12 HRS Ni-Cd	PZA	NACIONAL	\$804.08
24	BATERIA DE 12 V. DE 26 AMP. P/INCUBADORA BM-PS-1270	PZA	ISOLETTE	\$3,400.00
25	BATERIA P/INCUBADORA INTELEC IT-2000, VOLTAJE: 12V AMPERAJE: 24 Ah	PZA	INTELEC	\$3,400.00
26	BATERIA PARA DESFRIBILADOR MARCA: ZOLL No. PARTE ABSPD1200	PZA	RC QUALITY	\$4,399.16
27	BATERIA PARA ELECTROCARDIOGRAFO MOD. BTL NP 1.2-12FR 12 YTS 1.2 Ah	PZA	YUASA	\$793.50
28	BATERIA PARA ELECTROCARDIOGRAFO MOD. EK10 CAT. ABS146010	PZA	RC QUALITY	\$1,955.18
29	BATERIA PARA INCUBADORA SAPS CT94BAT	PZA	SAPS	\$2,010.20
30	BATERIA RECARGABLE BURDICK ATRIA 3000 CAT: ABS1460126	PZA	RC QUALITY	\$2,475.72
31	BATERIA RECARGABLE DE 12 V 2.9 Ah MODELO. LC-52912 NK, PARA DEFIBRILADOR MOD. 7531 K	PZA	NIHON KOHDEN	\$4,500.00
32	BATERIA RECARGABLE DE 12V, 1.4 AH, MARCA PANASONIC	PZA	PANASONIC	\$634.80
33	BATERIA RECARGABLE PARA DESFRIBRILADOR No LI 34100 1A DC 14.8V,4500 Ma h a 66.6 wh	PZA.	NORTHEST MEDICAL MANUFACTURING	\$3,703.00
34	BATERIA RECARGABLE PARA DESFRIBRILADOR ZOLL M SERIES CAT: ABSPD1400	PZA	RC QUALITY	\$4,399.16
35	BATERIA RECARGABLE PARA LARINGOSCOPIO CAT. 72000	PZA	RC QUALITY	\$899.30
36	BATERIA RECARGABLE PARA LARINGOSCOPIO CAT. 72200, CAT. ABS72200	PZA	RC QUALITY	\$846.40
37	BATERIA RECARGABLE PARA LARINGOSCOPIO CAT. 72300, CAT. ABS72300	PZA	RC QUALITY	\$846.40
38	BATERIA RECARGABLE PARA VENTILADOR DE VOLUMEN SIEMENS MAQUET, MOD. SERVO I, CAT: 6487180	PZA	RC QUALITY	\$4,500.00
39	BATERIA RECARGABLE PARA VENTILADOR DE VOLUMEN VIASYS MODELO AVEA, CAT: PS12120 (JGO DE 2 PIEZAS)	JGO	RC QUALITY	\$3,714.64
40	BATERIA RECARGABLE PARA VENTILADOR DE VOLUMEN VIASYS MODELO VELA, CAT: ABS21542 (JGO DE 4 PIEZAS)	PZA	RC QUALITY	\$7,800.00
41	BATERIA RECARGABLE PARA VENTILADOR DE VOLUMEN VIASYS MODELO: T-BIRD, CAT. ABS21542	PZA	RC QUALITY	\$3,910.37
42	BONETE FUELLE DE 3/4 P/REGULADORA DE VAPOR CAT. AM-26837-091	PZA	AMSCO	\$5,713.20



SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS S. A. DE C.V.
PARTES Y CONSUMIBLES PARA EL AREA MEDICA E INDUSTRIAL
Fernando Amilpa No. 48 Col. CTM El Risco C.P. 07090 Mexico, D.F.
Tel/Fax 5746-2081 / 5746-2082 LADA 800 719 8691 RFC SMT-010905-FL0
Correo ventas@servimedsa.com.mx

FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2022.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS S.A. DE C.V.

R.F.C. : SMT-010905-FL0

DOMICILIO : AV. FERNANDO AMILPA NO. 48 COLONIA CTM EL RISCO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07090 CIUDAD DE MEXICO.

TELÉFONO : (55) 57462081-(55) 57462082

NUMERO DE LICITACIÓN : LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LA-050GYR027-E320-2022.

CLASIFICACIÓN MIPYME : ESTRATIFICACIÓN MIPYMES (PEQUEÑA)

PARTIDA I
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES PARA EQUIPO MEDICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	P.U
43	BONETE FUELLE DE 3/8 P/REGULADORA DE VAPOR CAT. AM-026836-091	PZA	AMSCO	\$4,972.60
44	BRAZALETE ADULTO CON CAMARA PARA ESFIGMOMANOMETRO CAT. 90112A01	PZA	ADEX	\$165.05
45	BRAZALETE NEONATAL CON CAMARA PARA ESFIGMOMANOMETRO CAT. 90123A01	PZA	ADEX	\$126.96
46	BRAZALETE PEDIATRICO TIPO "A" CON CAMARA CAT. 90124A01	PZA	ADEX	\$126.96
47	BRAZALETE PEDIATRICO TIPO "B" CON CAMARA PARA ESFIGMOMANOMETRO CAT. 90125A01	PZA	ADEX	\$126.96
48	BRAZALETE TIPO VENDA OBESO CON CAMARA PARA ESFIGMOMANOMETRO CAT. 90113A01	PZA	ADEX	\$232.76
49	BRAZALETE, MODELO: WAUSE-11	PZA	WELCH ALLYN	\$850.00
50	BRAZO ARTICULADO PARA LAMPARA DE CIRUGIA MOD. 6000	PZA	COBRAMEX	\$39,009.60
51	BUJE PARA TOMA DE AIRE	PZA	ARIGMED	\$25.00
52	BUJE PARA TOMA DE OXIGENO	PZA	ARIGMED	\$25.00
53	BUJE PARA TOMAS DE AIRE	PZA	ARAMED	\$820.00
54	BUJE PARA TOMAS DE OXIGENO	PZA	ARAMED	\$820.00
55	CAJA SOLA MI-300 P/BAUMANOMETRO MARCA ADEX CAT. 30108A02	PZA	ADEX	\$442.24
56	CALEFACTOR PARA INCUBADORA CAT. SA-CT94-CAL	PZA	SAPS	\$1,587.00
57	CAMARA ESTANDAR CON MANGUERA GRUESA CAT. 90128A01	PZA	ADEX	\$63.48
58	CAMPANA DUPLEX ADULTO PARA ESTETOSCOPIO CAT. 11101A04	PZA	ADEX	\$126.96
59	CAMPANA DUPLEX PEDIATRICA PARA ESTETOSCOPIO CAT. 13101A04	PZA	ADEX	\$126.96
60	CAMPANA SIMPLEX PARA ESTETOSCOPIO CAT. 10102A03	PZA	ADEX	\$74.06
61	CANASTILLA PARA FRASCOS DE SUCCION DE 2 LITROS	PZA	ARIGMED	\$444.36
62	CAPACETE DE ACRILICO PARA INCUBADORA SIN ACCESORIOS MODELO C-86	PZA	ISOLETTE	\$4,590.00
63	CAPSULA PROTECTORA PARA TERMOMETRO CAT. IS-26-682-70	PZA	ISOLETTE	\$15.87
64	CARBON PARA VALVULA MULTIPLE DE 3/4" CAT. AM-20556	PZA	AMSCO	\$84.64
65	CARBONES PARA CENTRIFUGA MOD. CU5000 CAT. 48264	PZA	IEC	\$84.64
66	CARBONES PARA SIERRA DE YESO CAT. ST-870-1-13	PZA	STRYKER	\$73.00
67	CASUELA PARA REFLECTOR DEL FOCO	PZA	RITTER	\$2,500.00
68	CELDA DE OXIGENO PARA VENTILADOR SIEMENS MAQUET, MOD. SERVO I CAT. 66 40044	PZA	MAQUET	\$6,500.00
69	CHUCK PARA PIEZA DE MANO CAT. CH-67000	PZA	CHAMPION	\$47.61
70	CHUCK PARA PIEZA DE MANO CAT. 3098 MOD. CONCENTRIX CAT. SD-3098	PZA	STAR DENTAL	\$74.06
71	CIRCUITO ANALOGICO DIGITAL DE CONTROLADOR P/INCUBADORA CAT SA-CT94_ME3	PZA	SAPS	\$3,279.80
72	CIRCUITO DE FUENTE DE PODER DE CONTROLADOR INCUBADORA SAPS ISOTERM 2K No. CAT SA-CT94-FTE-R4-2	PZA	SAPS	\$3,279.80
73	CIRCUITO IMPRESO CONECTOR CORTO PARA INCUBADORA ISOLETTE C-86 CAT.IS-26-537-70C	PZA	ISOLETTE	\$211.60
74	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO PARA MANGUERA AIRE CAT. AR-602347	PZA	ARAMED	\$320.00
75	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO PARA OXIGENO CAT. AR-602346	PZA	ARAMED	\$320.00
76	CONECTOR PARA PIEZA DE MANO	PZA	RITTER	\$180.00
77	CONECTOR PARA TOMA DE OXIGENO ENCHUFE RAPIDO TIPO MC CON ESPIGA PARA MANGUERA	PZA	ARAMED	\$260.00
78	CONECTOR RAPIDO REDUCCION RECTA DE 6MM A 4MM	PZA	NACIONAL	\$25.00
79	CONECTOR RAPIDO REDUCCION RECTA DE 8MM A 6MM	PZA	NACIONAL	\$25.00
80	CONECTOR ROTATIVO PARA LAMPARA DE CIRUGIA MOD: ULTRATEC-6000	PZA	COBRAMEX	\$9,191.90
81	CONEXIÓN EN T DE ESPIGA DE 4MM	PZA	NACIONAL	\$190.44
82	CONEXIÓN EN T DE ESPIGA DE 6MM	PZA	NACIONAL	\$190.44
83	CONJUNTO ARO IRIS CAT. IS-12-612-74	PZA	ISOLETTE	\$116.38
84	CONJUNTO ARO IRIS PARA INCUBADORA CAT. SA-ISOT-CAI	PZA	SAPS	\$253.92
85	CONJUNTO DE SENSORES DE CONTROLADOR DE TEMPERATURA P/INCUBADORA CAT. SA-CT94_SEN	PZA	SAPS	\$1,904.40
86	CONJUNTO PUERTA DE ACRILICO CAT. IS-12-600-71	PZA	ISOLETTE	\$25.39
87	CONTROL DE AFOQUE PARA LAMPARA DE CIRUGIA MARCA FEHLMEX	PZA	FEHLMEX	\$1,904.40
88	CONXION ENCHUFABLE GRUESA PARA EXTENCION CAT. 90019A01	PZA	ADEX	\$8.46
89	COPLA PARA PIEZA DE MANO (2 PZAS.) MODELO CONCENTRIX CAT. SD-2936	JGO	STAR DENTAL	\$190.44



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E320 22

Contrato Número
 CCO N 23 11 2529 0008



SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS S. A. DE C.V.
 PARTES Y CONSUMIBLES PARA EL AREA MEDICA E INDUSTRIAL
 Fernando Amilpa No. 48 Col. CTM El Risco C.P. 07090 Mexico, D.F.
 Tel/Fax 5746-2081 / 5746-2082 LADA 800 719 8691 RFC SMT-010905-FL0
 Correo ventas@servimedsa.com.mx

FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2022.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS S.A. DE C.V.

R.F.C. : SMT-010905-FL0

DOMICILIO : AV. FERNANDO AMILPA NO. 48 COLONIA CTM EL RISCO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07090 CIUDAD DE MEXICO.

TELÉFONO : (55) 57462081-(55) 57462082

NUMERO DE LICITACIÓN : LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LA-050GYR027-E320-2022.

CLASIFICACIÓN MIPYME : ESTRATIFICACIÓN MIPYMES (PEQUEÑA)

PARTIDA I
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES PARA EQUIPO MEDICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	P.U
90	CORREDERA DE NAYLON ESTÁNDAR PARA SILLA DE RUEDAS EVEREST & JENNINGS CAT EJ-712018	PZA	E & J	\$52.90
91	DESCANSAPIES PARA SILLA DE RUEDAS EVEREST & JENNINGS CAT. EJ-703019	PZA	E & J	\$190.44
92	DESCANZABRAZO PLASTICO GRIS # 20 EVEREST & JENNINGS EJ-712087	PZA	E & J	\$89.93
93	DIAFRAGMA CON EMPAQUE PARA AUTOCLAVE FEHLMEX	PZA	FEHLMEX	\$581.90
94	DIAFRAGMA CON EMPAQUE PARA PUERTA DE AUTOCLAVE CAT. AM-7230	PZA	AMSCO	\$52.90
95	DIAFRAGMA DE PUERTA DE ESTERILIZADOR AM-7230	PZA	OTSA	\$52.90
96	DIAFRAGMA FUELLE PARA CICLOMATICO AUTOCLAVE AMSCO CAT. AM-20560	PZA	AMSCO	\$105.80
97	DISCO-SIERRA PARA CORTAR YESO PARA MOD. 840 DE 2 1/2 DE DIAMETRO CAT.ST-840-25-10	PZA	STRYKER	\$719.44
98	DOSIFICADOR MIXTO PARA TOMA DE AIRE CAT. AR-902329	PZA	ARAMED	\$2,800.00
99	DOSIFICADOR MIXTO PARA TOMA DE OXIGENO CAT. AR-902327	PZA	ARAMED	\$2,800.00
100	ELIMINADOR- ADAPTADOR PARA BASCULA PESA ADULTO MARCA SECA 703, ENTRADA 127 VAC- SALIDA 15 VDC, ENTRADA HEMBRA	PZA	STEREN	\$476.10
101	ELIMINADOR/ ADAPTADOR PARA BASCULA PESA PERSONAS MOD: 430	PZA	BAME	\$698.28
102	ELIMINADOR-ADAPTADOR PARA BASCULA PESA ADULTO MARCA BAME 427-A ENTRADA 127 VAC-SALIDA 15VDC, ENTRADA HEMBRA	PZA	BAME	\$698.28
103	EMPAQUE PARA AUTOCLAVE MODELO AZTECA CAT. RB-20X20N	PZA	FEHLMEX	\$793.50
104	EMPAQUE CALEFACTOR P/MOTO VENTILADOR P/INCUBADORA CAT. SA-CT94-EMP	PZA	SAPS	\$12.70
105	EMPAQUE DE ACCESO PARA PUERTA CAT. IS-26-654-00 PARA EL MOD. C86	PZA	ISOLETTE	\$59.25
106	EMPAQUE DE BRONCE PARA MANOMETRO DE TANQUE DE OXIGENO DE TRASLADO	PZA	NACIONAL	\$55.02
107	EMPAQUE DE CHAROLA PRINCIPAL P/INCUBADORA SA-ISOT-CXA-E	PZA	SAPS	\$476.10
108	EMPAQUE DE CUIDADOS INTENSIVOS P/INCUBADORA CAT. SA-C86-EIPP	PZA	SAPS	\$47.61
109	EMPAQUE DE DE SILICON P/ESTERILIZADOR DE 24 X 36 CON CEJA CAT. AM-97487	PZA	AMSCO	\$63.48
110	EMPAQUE DE HULE COLOR GRIS PARA CAMILLA DE 3/4", CON CEJA 1/2" CAT. RB-3/4X1/2	ML	BMH	\$15.87
111	EMPAQUE DE HULE DE SILICON P/ESTERILIZADOR DE 16 X 16 X 3/8 X 3/8 CAT. AM-24505	PZA	AMSCO	\$476.10
112	EMPAQUE DE HULE DE SILICON P/ESTERILIZADOR DE 20 X 20 X 3/8 X 3/8 CAT. RB-16X16N	PZA	AMSCO	\$67.71
113	EMPAQUE DE SILICON PARA PUERTA DE ESTERILIZADOR 20X20 CAT. FEHLMEX RB-20X20S	PZA	FEHLMEX	\$698.28
114	EMPAQUE DE SILICON PARA PUERTA DE AUTOCLAVE DE 20" X 20" CAT. RB-20X20S	PZA	OTSA	\$63.48
115	EMPAQUE LAMPARA DE CIRUGIA COBRAMEX 6000	PZA	COBRAMEX	\$740.60
116	EMPAQUE LUBE PARA PIEZA DE MANO MODELO CONCENTRIX CAT. 3103	PZA	STAR DENTAL	\$12.70
117	EMPAQUE P/AUTOCLAVE AMSCO DIAM. DE 30.3 CM EXTERIOR)	PZA	AMSCO	\$700.00
118	EMPAQUE PARA DEPOSITO DE AGUA ESTERILIZADOR EPROHLAB TG3	PZA	EPROHLAB	\$650.00
119	EMPAQUE PARA DIAFRAGMA DE PUERTA CAT. AM-7753	PZA	AMSCO	\$42.32
120	EMPAQUE PARA INCUBADORA MODELO C-100 CAT. IS-26-503-00	PZA	ISOLETTE	\$126.96
121	EMPAQUE PARA PUERTA DE ACCESO CAT. IS-68-120-00 PARA LOS MOD. C100/200/C300	PZA	ISOLETTE	\$34.91
122	EMPAQUE PARA PUERTA DE AUTOCLAVE DE 24" X 36" MODELO AZTECA CAT. RB-24X36S	PZA	FEHLMEX	\$1,560.00
123	EMPAQUE PARA PUERTA DE AUTOCLAVE MODELO MAYA EV1018	PZA	FEHLMEX	\$650.00
124	EMPAQUE PARA PUERTA DE AUTOCLAVE MODELO SISTEM-2020-MP-AG-PD	PZA	SISTEMATIC	\$890.00
125	EMPAQUE PARA PUERTA DE INCUBADORA CAT. DG-MU06536	PZA	DRAGER	\$19.04
126	EMPAQUE PRINCIPAL PARA CAHROLA CAT. IS-12-216-00	PZA	ISOLETTE	\$285.66
127	ENSAMBLE COMPLETO DE PUERTA DE ACCESO PARA INCUBADORA ISOLETTE C-100 No CAT. IS-26-652-73	PZA	ISOLETTE	\$52.90
128	ESTADIMETRO PARA BASCULA MARCA BAME, MOD. 430	PZA	BAME	\$1,798.60
129	EXCÉNTRICO PARA SIERRA CAT. ST-840-2-7	PZA	STRYKER	\$52.90
130	EXTENSION ESPIRAL CON CONECTOR PARA ESFIGMOMANOMETRO	PZA	HERGOM	\$153.41
131	FILTRO DE CARBON ACTIVADO DE 4"X4" PARA LINEA DE AIRE COMPRIMIDO CAT-000003	PZA	ARAMED	\$1,481.20
132	FILTRO REGULADOR DE AIRE 1/4" SPDC PNEUMATIC MODELO AFR2000	PZA	SDPC PNEUMATIC	\$444.36
133	FLUJOMETRO CON HUMEDCEDOR 0-15 LTS PARA TOMA T. PURITAN	PZA	INFRA	\$2,301.15
134	FLUJOMETRO DOBLE PARA OXIGENO DE 0 A 15 LTS. CAT. AR-902303	PZA	ARAMED	\$2,329.00
135	FLUJOMETRO SENCILLO PARA OXIGENO 0-15 L.P.M. CAT. AR-902302	PZA	ARAMED	\$1,437.00



SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S. A DE C.V.
PARTES Y CONSUMIBLES PARA EL AREA MEDICA E INDUSTRIAL
Fernando Amilpa No. 48 Col. CTM El Risco C.P. 07090 Mexico, D.F.
Tel/Fax 5746-2081 / 5746-2082 LADA 800 719 8691 RFC SMT-010905-FLO
Correo ventas@servimedsa.com.mx

FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2022.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS S.A. DE C.V.
R.F.C. : SMT-010905-FLO
DOMICILIO : AV. FERNANDO AMILPA NO. 48 COLONIA CTM EL RISCO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07090 CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO : (55) 57462081-(55) 57462082
NUMERO DE LICITACIÓN : LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LA-050GYR027-E320-2022.
CLASIFICACIÓN MIPYME : ESTRATIFICACIÓN MIPYMES (PEQUEÑA)

PARTIDA I
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES PARA EQUIPO MEDICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	P.U
136	FLUJOMETRO SENCILLO PARA OXIGENO 0-15 L.P.M. CAT. IN-400021	PZA	INFRA	\$1,500.00
137	FLUOMETRO DOBLE DE 0-15 L.P.M. PARA OXIGENO TIPO PURITAN CAT. IN-400036	PZA	INFRA	\$2,400.00
138	FOCO DE 6V 5W PARA MICROSCOPIO TIPO OSRAM CAT. OS-5021	PZA	OSRAM	\$112.50
139	FOCO 21 VOLTS 150 WATTS CAT. OS-DNF/63154	PZA	OSRAM	\$445.50
140	FOCO 6 VOLTS 5 WATTS P/MICROSCOPIO	PZA	KARL ZEISS	\$111.20
141	FOCO DE 2.5 VOLTS CAT. HE-X0188035	PZA	HEINE	\$95.22
142	FOCO DE 2.5 VOLTS CAT. HE-X0188037	PZA	HEINE	\$423.20
143	FOCO DE BAYONETA, 6.5V. 1 A. CAT. GE-82	PZA	OSRAM	\$74.06
144	FOCO DICROICO DE HALOGENO 15V 150W EFR	PZA	OSRAM	\$209.48
145	FOCO HEINE 6 V CAT. HE-X0488068	PZA	HEINE	\$1,044.25
146	FOCO INFRARROJO MEDICINAL DE 250W	PZA	OSRAM	\$505.20
147	FOCO PARA FOTOTERAPIA DE 150W-21V DDL,	PZA	OSRAM	\$266.62
148	FOCO PARA HOJA DE LARINGOSCOPIO MODELO 4800	PZA	WELCH ALLYN	\$94.16
149	FOCO PARA LAMPARA DE EMERGENCIA 12 V. 100 W.	PZA	PHILIPS	\$78.00
150	FOCO PARA LAMPARA DE LARINGOSCOPIO MOD 03400	PZA	NACIONAL	\$266.62
151	FOCO PARA LAMPARA DE LARINGOSCOPIO MOD 0600	PZA	NACIONAL	\$338.56
152	FOCO PARA LAMPARA DE UNIDAD OFTALMOLOGICA MOD. 01200	PZA	WELCH ALLYN	\$687.70
153	FOCO PARA LARINGOSCOPIO HPX060 2.5 VOLTS	PZA	WELCH ALLYN	\$266.62
154	FOCO PARA MICROSCOPIO MARCA SEILER, MODELO SEILER SCOPE DE 6 VOLTS 20 WATTS	PZA	GENERAL ELECTRIC	\$82.52
155	FOCO PARA OTOSCOPIO CAT. BT-1012-P5110	PZA	BT	\$350.50
156	FOCO PARA OTOSCOPIO MARCA RIESTER 2.5 VOLTS. MOD. 105941	PZA	RIESTER	\$370.00
157	FOCO PARA OTOSCOPIO MARCA RIESTER XL 2.5 VOLTS. MOD. 10600	PZA	RIESTER	\$390.00
158	FOCO PARA SILLON DE UNIDAD OFTALMOLOGICA 12 VOLTS 50 WATS MOD. 41358	PZA	NACIONAL	\$130.13
159	FOCO PILOTO BAYONETA CAT. NE-51	PZA	AMSCO	\$22.22
160	FOCO PILOTO BLANCO 120 VOLTS. 0.25 AMPS NE-51	PZA	AMSCO	\$22.22
161	FOCO TIPO CACAHUATE 24 VOLTS 150 WATTS PARA LAMPARA DE QUIROFANO	PZA	GENERAL ELECTRIC	\$94.16
162	FOCO TIPO CACAHUATE HALOGENO DE 12V-50W	PZA	OSRAM	\$141.77
163	FRASCO DE VIDRIO DE 1 LT CON TAPON Y CONECTORES PARATOMA DE PARED	PZA	ARAMED	\$250.00
164	FRASCO DE VIDRIO DE 2 LTS CON TAPON Y CONECTORES PARATOMA DE PARED	PZA	ARAMED	\$290.00
165	FRASCO DE VIDRIO DE 4 LTS CON TAPON Y CONECTORES PARATOMA DE PARED	PZA	ARAMED	\$340.00
166	FUELLE PARA CONTROL DE CICLOMATICO PARA AUTOCLAVE MARCA FHELMEX AM-20560	PZA	FEHLMEX	\$3,703.00
167	FUELLE UNIVERSAL PARA REGULADORA DE VAPOR CAT. AM-035880-091	PZA	AMSCO	\$4,295.48
168	FUENTE DE PODER INCUBADORA SAPS CT94	PZA	SAPS	\$1,036.84
169	HIGROTHERMOMETRO DIGITAL MARCA TAYLOR MODELO 1526 INCLUYE CALIBRACION EMA	PZA	TAYLOR	\$4,147.36
170	HUMEDECEDOR CON FRASCO AR-902305	PZA	ARAMED	\$490.00
171	HUMEDECEDOR DESECHABLE DE 500ML. CAT. IN-46805	PZA	INFRA	\$94.16
172	HUMIDIFICADOR REUSABLE PARA OXIGENO CAT. IN-4680/D-301	PZA	INFRA	\$520.00
173	INTERRUPTOR DE ENCENDIDO COMPLETO PARA INCUBADORA CAT. SA-CT94-ENC.	PZA	SAPS	\$677.12
174	INYECTOR DE SUCCION PARA ADITAMENTO IN-400970	PZA	INFRA	\$994.52
175	JERINGA DE GRASA STAR DENTAL , MODELO CONCENTRIX CAT. SD-5475	PZA	STAR DENTAL	\$47.61
176	JERINGA TRIPLE PARA UNIDAD DE DENTAL MARCA RITTER.	PZA	RITTER.	\$450.00
177	JGO. DE RONDANA SUPERIOR E INFERIOR PARA LAMPARA DE CIRUGIA MODELO: ULTRATEC-6000, CAT: 681	PZA	COBRAMEX	\$13,980.41
178	JUEGO DE CARBONES PARA CENTRIFUGA OPTIMA II BHG (JUEGO DE 2 PZAS.) CAT. RP-DRB-001	JGO	BHG	\$169.28
179	KIT DE 3 PIEZAS DE EMPAQUE PARA SALIDA MURAL INFRA	PZA	INFRA	\$80.41
180	KIT DE MANTENIMIENTO DE 5000 HORAS PARA VENTILADOR VYASIS MOD. VELA No. PARTE 10411	PZA	VYASIS	\$47.61
181	KIT. DE EMPAQUES PARA TOMA DE AIRE ARAMED	PZA	ARAMED	\$360.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E320 22

Contrato Número
 CCO N 23 11 2529 0008



SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S. A DE C.V.
 PARTES Y CONSUMIBLES PARA EL AREA MEDICA E INDUSTRIAL
 Fernando Amilpa No. 48 Col. CTM El Risco C.P. 07090 Mexico, D.F.
 Tel/Fax 5746-2081 / 5746-2082 LADA 800 719 8691 RFC SMT-010905-FL0
 Correo ventas@servimedsa.com.mx

FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2022.
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS S.A. DE C.V.
 R.F.C. : SMT-010905-FL0
 DOMICILIO : AV. FERNANDO AMILPA NO. 48 COLONIA CTM EL RISCO
 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07090 CIUDAD DE MEXICO.
 TELÉFONO : (55) 57462081-(55) 57462082
 NUMERO DE LICITACIÓN : LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LA-050GYR027-E320-2022.
 CLASIFICACIÓN MIPYME : ESTRATIFICACIÓN MIPYMES (PEQUEÑA)

PARTIDA I
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES PARA EQUIPO MEDICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	P.U
182	KIT. DE EMPAQUES PARA TOMA DE OXIGENO ARAMED	PZA	ARAMED	\$360.00
183	LAMPARA PARA UNIDAD DENTAL 24 V. 150 W. G.E-DZE/FDS.	PZA	OSRAM	\$311.05
184	LAMPARA 12 V 100 W CAT. GE-FCR	PZA	OSRAM	\$126.96
185	LAMPARA 6V 4.5A CAT. BT-366	PZA	BT	\$348.50
186	LAMPARA BASE PLATEADA 150W7 120 V	PZA	BT	\$586.13
187	LAMPARA CON BASE TRIANGULAR 6V 50W CAT. BT86Z	PZA	BT	\$95.22
188	LAMPARA DE 12 VOLTS 35 WATTS CAT. WA-04200/GE-EPN	PZA	WELCH ALLYN	\$494.09
189	LAMPARA DE 12 VOLTS. 50 WATTS P/MICROSCOPIO LEITZ	PZA	BT	\$95.22
190	LAMPARA DE 14.5 VOLTS DE HALOGENO CAT. WA-04100	PZA	WELCH ALLYN	\$130.50
191	LAMPARA DE 2.5 VOLTS K180 HALOGENO CAT. HE-X0188077	PZA	HEINE	\$574.00
192	LAMPARA DE 20 WATTS 125 VOLTS DURO TEST CAT. DT-3028	PZA	DURO TEST	\$476.10
193	LAMPARA DE 24V. 150W. CAT. GE-FCS	PZA	OSRAM	\$100.51
194	LAMPARA DE 3 INTENSIDADES PARA QUIROFANO PH-23659-6	PZA	PHILIPS	\$21.16
195	LAMPARA DE 3.5 VOLTS K180HALOGENO CAT. HE-X0288078	PZA	HEINE	\$95.22
196	LAMPARA DE 3.5 VOLTS PARA OTOSCOPIO CAT. HE-X0288049	PZA	HEINE	\$520.00
197	LAMPARA DE 39 WATTS 125 VOLTS DURO TEST CAT. DT-1527	PZA	DURO TEST	\$52.90
198	LAMPARA DE 600W 120V CAT. GE-BHC/DYS/DYV	PZA	OSRAM	\$126.96
199	LAMPARA DE 6V 10W CAT. GE-ESA/FHD	PZA	OSRAM	\$73.00
200	LAMPARA DE 6V 15W CAT. BT77Z	PZA	BT	\$148.12
201	LAMPARA DE 6V 20W CAT. OS-ESB	PZA	BT	\$126.96
202	LAMPARA DE 6V 30 W PARA MICROSCOPIO DE CIRUGIA CARL ZEISS CAT. BT-366	PZA	BT	\$348.50
203	LAMPARA DE 8 VOLTS. 20 WATT	PZA	PHILIPS	\$230.00
204	LAMPARA DE ENCENDIDO P/INCUBADORA CAT. SA-CT94-ENL	PZA	SAPS	\$52.90
205	LAMPARA DE HALOGENO 20 W , 6 VOLTS	PZA	NACIONAL	\$158.70
206	LAMPARA DE HALOGENO DE 22 VOLTS 220 WATTS CAT. P129362228 PARA LAMPARA DE CIRUGIA	PZA	AMSCO	\$433.78
207	LAMPARA DE HALOGENO MODELO GC43 24 V. 150 W	PZA	PHILIPS	\$95.22
208	LAMPARA DE XENON 300 WATTS PERKIN CAT. PE-300BF	PZA	PERKIN ELMER	\$84.64
209	LAMPARA EXIT. DE 8.5 VOLTS PARA COLEMAN J-12 CAT. GE-BWD	PZA	BT	\$52.90
210	LAMPARA HALOGENO HLX 12V. 100 WATT.	PZA	PHILIPS	\$74.06
211	LAMPARA P/ESPECTOFOTOMETRO 6.5V. 2.75A. CAT. GE-1630	PZA	BT	\$137.54
212	LAMPARA P/UNIDAD DENTAL 12 V. 100 W. G.E-FCR	PZA	OSRAM	\$158.70
213	LAMPARA PARA RETINOSCOPIO DE 3.5 VOLTS CAT. HE-X0288089	PZA	HEINE	\$402.04
214	LAMPARA PARA LAMPARA FRONTAL	PZA	WELCH ALLYN	\$95.22
215	LAMPARA PARA QUIROFANO 150 WATTS 127 VOLTS DURO TEST CAT. DT-654	PZA	DURO TEST	\$740.60
216	LAMPARA VITA LITE DE 40 WATTS 125 VOLTS DURO TEST CAT. DT-1157	PZA	DURO TEST	\$846.40
217	MAGUERA DE 4MM POLIURETANO PARA UNIDAD DENTAL NEUMATICA PRESION DE HASTA 145 PSI	ML	NACIONAL	\$290.00
218	MANGO ESTERILIZABLE PARA LAMPARA DE CIRUGIA MOD: ULTRATEC-6000	PZA	COBRAMEX	\$2,962.40
219	MANGUERA CON FORRO DE SEDA DE 1/4 CP-10023A00	ML	DENTSPLAY	\$10.58
220	MANGUERA DE 1/4" PARA UNIDAD DE DENTAL CAT. CP-10023A00	ML	RIBE	\$19.04
221	MANGUERA DE 1/8 " DE PLASTICO REFORZADO	ML	NACIONAL	\$27.51
222	MANGUERA DE 2 VIAS PARA UNIDAD DENTAL CAT. DV-001	ML	STAR DENTAL	\$58.19
223	MANGUERA DE 4 VIAS GRIS PARA UNIDAD DE DENTAL CAT. CP-10026A00	ML	RIBE	\$80.41
224	MANGUERA DE 6 MTS. P/AIRE EN COLOR CRISTAL C/VALVULA DE PASO TIPO PURITAN CAT. IN-401210/D-523	PZA	INFRA	\$1,560.00
225	MANGUERA DE 6 MTS. P/OXI. EN COLOR VERDE C/VALVULA DE PASO TIPO PURITAN CAT. IN-401070/D-521	PZA	INFRA	\$1,560.00
226	MANGUERA DE ALTA PRESION 4 MM	PZA	NACIONAL	\$290.00
227	MANGUERA DE ALTA PRESION 6 MM	PZA	NACIONAL	\$290.00



SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS S. A. DE C.V.
PARTES Y CONSUMIBLES PARA EL AREA MEDICA E INDUSTRIAL
Fernando Amilpa No. 48 Col. CTM El Risco C.P. 07090 Mexico, D.F.
Tel/Fax 5746-2081 / 5746-2082 LADA 800 719 8691 RFC SMT-010905-FLO
Correo ventas@servimedsa.com.mx

FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2022.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS S.A. DE C.V.

R.F.C. : SMT-010905-FLO

DOMICILIO : AV. FERNANDO AMILPA NO. 48 COLONIA CTM EL RISCO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07090 CIUDAD DE MEXICO.

TELÉFONO : (55) 57462081-(55) 57462082

NUMERO DE LICITACIÓN : LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LA-050GYR027-E320-2022.

CLASIFICACIÓN MIPYME : ESTRATIFICACIÓN MIPYMES (PEQUEÑA)

PARTIDA I
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES PARA EQUIPO MEDICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	P.U
228	MANGUERA DE P.V.C. 3 VIAS P/UNIDAD DENTAL CAT. CP-10026A00	ML	STAR DENTAL	\$47.61
229	MANGUERA HIDRAULICA PARA MESA DE CIRUGIA , 20783	PZA	MEDIFA	\$900.00
230	MANGUERA PARA EYECTOR	PZA	NACIONAL	\$290.00
231	MANGUERA PARA PIEZA DE MANO 2 VIAS	PZA	NACIONAL	\$250.00
232	MANGUERA TRAMADA AZUL PARA OXIDO NITROSO CAT. AR-102611	ML	ARAMED	\$126.96
233	MANGUERA TRAMADA TRANSPARENTE (METRO) PARA AIRE CAT. AR-102610	ML	ARAMED	\$232.76
234	MANGUERA TRAMADA VERDE (METRO) PARA OXIGENO CAT. AR-102609	ML	ARAMED	\$232.76
235	MANOMETRO ANEROIDE ESTANDAR P/BAUMANOMETRO CAT. 25104A04	PZA	ADEX	\$266.62
236	MANOMETRO DE 0 A 3000 LBS CON ENTRADA POSTERIOR 1/8" DIAM. EXT. 1 1/2"	PZA	METRON	\$74.06
237	MANOMETRO DE 0-150 PSI PARA TOMA DE AIRE 2.5 PLG	PZA	ARAMED	\$390.00
238	MANOMETRO DE CAMARA AUTOCLAVE AMSCO CAT-AM-7272	PZA	AMSCO	\$804.08
239	MANOMETRO DE CHAQUETA CAT. AM-7871	PZA	AMSCO	\$804.08
240	MANOMETRO DE OXIGENO PARA MAQ. DE ANESTECIA CAT. PL-P1013	PZA	PLARRE	\$156.00
241	MANOMETRO MERCURIAL COMPLETO MI-300, MCA. ADEX CAT. 30103A12	PZA	ADEX	\$555.45
242	MECANISMO DE ASCENSO Y DESCENSO MOTOR-TUERCA-SIN FIN PARA SILLON DENTAL MARCA GNATUS MODELO CADEIRA SYNCRUS GL	PZA	GNATUS	\$4,530.00
243	MEMBRANA ADULTO PARA ESTETOSCOPIO CAT. 10008A04	PZA	ADEX	\$37.03
244	MEMBRANA DE BASCULA MOD: MS 4900	PZA	BAME	\$423.20
245	MEMBRANA PARA ELECTROCARDIOGRAFO MODELO EK-10	PZA	BURDICK	\$21.16
246	MERCURIO TRIDESTILADO PARA ESFIGMOMANOMETRO (KILO) CAT. MR-001	KG	DHM	\$42.32
247	MICA PARA REFLECTOR	PZA	RITTER	\$2,500.00
248	MINI REGULADOR PARA OXIGENO MEDICINAL PARA TANQUE TIPO YUGO	PZA	ARAMED	\$1,900.00
249	MODULO DE CAPACETE DE CUIDADOS GENERALES CAT. SA-ISOT-CPG	PZA	SAPS	\$95.22
250	MODULO DE CAPACETE DE CUIDADOS INTENSIVOS 2 K CAT. SA-ISOT-CP1-2K	PZA	SAPS	\$1,587.00
251	MODULO DE CAPACETE DE CUIDADOS INTENSIVOS ESTÁNDAR P/INCUBADORA CAT. SA-ISOT-CPI-SC	PZA	SAPS	\$3,703.00
252	MODULO PARA MOVIMIENTOS DEL SILLON RITTER EXCELLECE 2009 SP7101.4 2009.07.28	PZA	RITTER	\$17,000.00
253	MOTOR P/INCUBADORA MODELO C-100 CAT. IS-68-905-70	PZA	ISOLETTE	\$423.20
254	MOTOR PARA INCUBADORA SAPS CT94 No. CT94MOT	PZA	SAPS	\$2,645.00
255	MOTOR VENTILADOR CON PROPELA P/INCUBADORA CAT. SA-CT94-MOT-P	PZA	SAPS	\$529.00
256	MOTOR-VENTILADOR PARA INCUBADORA (COMPLETO) SAPS ISOTERM 2K No. CAT CT94_MOT-C	PZA	SAPS	\$2,645.00
257	MOTOR-VENTILADOR PARA INCUBADORA DRAGER MODELO 8000IC CAT. DG-MU06632	PZA	DRAGER	\$317.40
258	NIPLE DE CONEXIÓN PARA TROMBA DE SUCCION	PZA	ARAMED	\$190.00
259	NIPLE PARA MANGUERA DE AIRE.	PZA	ARAMED	\$190.00
260	OLIVA CHICA BLANCA PARA ESTETOSCOPIO CAT: 10001A02	PZA	ADEX	\$8.46
261	ORING PARA INSERTO DE FLUJOMETRO DE OXIGENO	PZA	ARAMED	\$37.03
262	ORQUILLA PARA SIERRA CORTA YESO MARCA: STRYKER	PZA	STRYKER	\$52.90
263	PALANCA PARA AJUSTE DE HUMEDAD P/INCUBADORA ISOLETTE MODELO C-86 CAT. IS-26-675-70	PZA	ISOLETTE	\$13.75
264	PANEL FRONTAL DE ACRILICO CON COMPLEMENTO PARA CUNA TERMICA MARCA INTELEC MODELO CT-3000	PZA	INTELEC	\$12,100.00
265	PEDAL DE TRES VIAS PARA UNIDAD DE DENTAL CAT. DV-011	PZA	RIBE	\$572.38
266	PERILLA INSUFLADORA PARA BAUMANOMETRO CAT. 90103A03	PZA	ADEX	\$157.64
267	PERILLA PARA AJUSTE DE HUMEDAD P/INCUBADORA MODELO C-86 CAT. IS-12-629-00	PZA	ISOLETTE	\$10.58
268	PILA RECARGABLE CP1270 12V 7.0Ah	PZA	STEREN	\$835.82
269	PISTON HIDRAULICO PARA CAMILLA DE TRASLADO	PZA	XIEHE	\$5,501.60
270	PISTON PARA RESPALDO	PZA	RITTER	\$2,900.00
271	PISTON PARA SILLON	PZA	RITTER	\$2,900.00
272	PORTA CARBON PARA LAMPARA DE CIRUGIA MOD. ULTRATEC-6000	PZA	COBRAMEX	\$7,300.00
273	PORTACARBON PARA SIERRA CAT. ST-840-3-2	PZA	STRYKER	\$12.70



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E320 22

Contrato Número
 CCO N 23 11 2529 0008



SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S. A DE C.V.
 PARTES Y CONSUMIBLES PARA EL AREA MEDICA E INDUSTRIAL
 Fernando Amilpa No. 48 Col. CTM El Risco C.P. 07090 Mexico, D.F.
 Tel/Fax 5746-2081 / 5746-2082 LADA 800 719 8691 RFC SMT-010905-FL0
 Correo ventas@servimedsa.com.mx

FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2022.
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS S.A. DE C.V.
 R.F.C. : SMT-010905-FL0
 DOMICILIO : AV. FERNANDO AMILPA NO. 48 COLONIA CTM EL RISCO
 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07090 CIUDAD DE MEXICO.
 TELÉFONO : (55) 57462081-(55) 57462082
 NUMERO DE LICITACIÓN : LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LA-050GYR027-E320-2022.
 CLASIFICACIÓN MIPYME : ESTRATIFICACIÓN MIPYMES (PEQUEÑA)

PARTIDA I
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES PARA EQUIPO MEDICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	P.U
274	PORTAVENOCLISIS DE TECHO DE 1.22 MTS. DE LARGO PARA DOS SUEROS CAT. PV-001 INCLUYE RIEL	PZA	MEMS	\$846.40
275	PROPELA PARA MOTOR INCUBADORA SAPS CT94 No. CT94PRO	PZA	SAPS	\$52.90
276	PUÑO MANERAL GRIS PARA SILLA DE RUEDAS MARCA EVEREST & JENNINGS CAT. EJ-712037	PZA	E & J	\$37.03
277	REGATON DE HULE TRASERO EVEREST & JENNINGS EJ-706037	PZA	E & J	\$31.74
278	REGULADOR CON MANOMETRO PARA TANQUE DE 3 MTS. P/YUGO	PZA	ARAMED	\$2,539.20
279	REGULADOR CON MANOMETRO Y FLUJOMETRO PARA TANQUE DE 9 MTS. GRANDE TIPO INFRA	PZA	INFRA	\$2,600.00
280	REGULADOR DE OXIGENO MEDICINAL CON MANOMETRO CGA 540.	PZA	ARAMED	\$2,500.00
281	REGULADOR DE PRESION DE 3/4" AMSCO CAT. AM-26047A	PZA	AMSCO	\$846.40
282	REGULADOR DE PRESION PARA VENTILADOR VYASIS MOD. VELA No. PARTE R701	PZA	VYASIS	\$52.90
283	REGULADOR MEDICINAL CON YUGO Y HUMEDCEDOR CAT. AR-902525	PZA	ARAMED	\$2,800.00
284	REGULADOR MEDICINAL PICCOLO C/FLUJOMETRO Y HUMEDCEDOR CAT. AR-902512	PZA	ARAMED	\$2,700.00
285	REGULADORES MEDICINAL CON FLUJOMETRO 0-15 L.P.M. SIN HUM. PARA OXIGENO CAT. AR-902501	PZA	ARAMED	\$2,500.00
286	RESISTENCIA 5200 WATTS 220 VOLTS ACERO INOX P/ESTERILIZADOR	PZA	EPROHLAB	\$793.50
287	RESISTENCIA C/CONECT. DE 3/4" DE 62 CMS.5000 W 220 V PARA AUTOCLAVE EPROLAP CAT. AL-447	PZA	EPROHLAB	\$793.50
288	RESISTENCIA EN ACERO INOXIDABLE CON CONECTOR DE 3/4" DE 60 CMS. 6000 W 220 V X PARA ESTRILIZADOR	PZA	AMSCO	\$793.50
289	RESISTENCIA EN ACERO INOXIDABLE DE 3000W 220V DE 50 CMS CON CONECTOR 3/4" PARA ESTERILIZADOR	PZA	AMSCO	\$476.10
290	RESISTENCIA EN ACERO INOXIDABLE DE 4000W 220V DE 50 CMS CON CONECTOR DE 3/4" PARA ESTERILIZADOR	PZA	AMSCO	\$650.00
291	RESISTENCIA EN COBRE DE 3000W 220V DE 50 CMS SOLDABLE CAT. AM-17667	PZA	AMSCO	\$317.40
292	RESISTENCIA EN ESPIRAL P/INCUBADORA MODELO C-86 CAT.IS-26-926-72	PZA	ISOLETTE	\$529.00
293	RESISTENCIA PARA AUTOCLAVE MARCA ESTERIS. A 220 V 30 KW	PZA	NACIONAL	\$210.00
294	RESISTENCIA PLANA CON BASES MARCA ACRA ELECTRIC 4824 DE 500W A 230 V 3870M/230 HBTOE-CR-AL	PZA	ACRA ELECTRIC	\$804.08
295	RESISTENCIA TIPO TIRA (PLANA) P/PLATINA CALIENTE 160 WATTS 120 VOLTS	PZA	SLIDE	\$390.00
296	RESPALDO ACOJINADO COMPLETO DE SILLA DE RUEDA EVEREST & JENNINGS CAT. EJ-804143	PZA	E & J	\$376.65
297	RETEN DE HULE PARA ARO IRIS DE INCUBADORA (JUEGO DE 2 PIEZAS)CAT. SA-ISOT-RAI-2	JGO	SAPS	\$103.68
298	RETEN DE HULE PARA AROIRIS CAT. IS-12-616-01	PZA	ISOLETTE	\$15.00
299	RODAJA PARA CAMILLA DE 8" CON FRENO CAT. RC-001	PZA	BMH	\$1,806.00
300	RODAJA PARA CAMILLA DE 8" SIN FRENO CAT. RC-002	PZA	BMH	\$1,638.00
301	ROTOR PARA TURBINA DENTAL MARCA CABO SUPERTORQUE	PZA	CABO	\$687.70
302	ROTOR PARA TURBINA DENTAL MARCA DEWIMED BY MK-DENT	PZA	DEWIMED	\$687.70
303	RUEDA COMPLETA 16 EVEREST & JENNINGS 16" CAT. EJ-805036	PZA	E & J	\$1,400.00
304	RUEDA NO. 8 PARA SILLA DE RUEDAS MARCA EVEREST & JENNINGS CAT. EJ-805016	PZA	E & J	\$592.48
305	SENSOR DE FLUJO PARA CONTROLADOR PARA INCUBADORA SAPS ISOTERM2K No. CAT SA-CT94-TXD	PZA	SAPS	\$3,597.20
306	SENSOR DE PRESION PARA AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX	PZA	FEHLMEX	\$105.80
307	SENSOR DE TEMPERATURA PARA INCUBADORA CAT. IS-17-575-14	PZA	ISOLETTE	\$95.22
308	SENSOR DE TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA INCUBADORA DRAGER 8000IC No CAT DG-MU11225	PZA	DRAGER	\$84.64
309	SENSOR INFLAROJO DE PROXIMIDAD PARA DOSIFICADOR	PZA	OVAL	\$1,269.60
310	SISTEMA DE FLOTADOR COMPLETO EN ACERO INOXIDABLE PARA AUTOCLAVE	PZA	FEHLMEX	\$4,761.00
311	SISTEMA DE FLOTADOR COMPLETO P/ESTERILIZADOR MOD. TG-1	PZA	EPROHLAB	\$211.60
312	SNAP SWITCH PARA CICLOMATICO AMSCO CAT. AM-20332	PZA	AMSCO	\$476.10
313	SOCKET PARA RESITENCIA DE CUNA TERMICA CAT. IS-78-931-82	PZA	ISOLETTE	\$740.60
314	SOCKET PILOTO AMBAR CAT. AM-24569	PZA	AMSCO	\$22.22
315	SOCKET PILOTO BLANCO PARA AUTOCLAVE AM 41084	PZA	AMSCO	\$22.22



SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S. A. DE C.V.
PARTES Y CONSUMIBLES PARA EL AREA MEDICA E INDUSTRIAL
Fernando Amilpa No. 48 Col. CTM El Risco C.P. 07090 Mexico, D.F.
Tel/Fax 5746-2081 / 5746-2082 LADA 800 719 8691 RFC SMT-010905-FLO
Correo ventas@servimedsa.com.mx

FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2022.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS S.A. DE C.V.
R.F.C. : SMT-010905-FLO
DOMICILIO : AV. FERNANDO AMILPA NO. 48 COLONIA CTM EL RISCO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07090 CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO : (55) 57462081-(55) 57462082
NUMERO DE LICITACIÓN : LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LA-050GYR027-E320-2022.
CLASIFICACIÓN MIPYME : ESTRATIFICACIÓN MIPYMES (PEQUEÑA)

PARTIDA I
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES PARA EQUIPO MEDICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	P.U
316	SOCKET PILOTO ROJO PARA AUTOCLAVE AM 41083	PZA	AMSCO	\$22.22
317	SONDA DE TEMPERATURA DE INFANTE SP 20320 P/INCUBADORA CAT. SA-SC95-SON	PZA	SAPS	\$600.00
318	SOQUET PORTA FOCO PARA LAMPARA DE CIRUGIA MOD: ULTRACTEC-6000	PZA	COBRAMEX	\$2,800.00
319	TAPA DE COMPARTIMIENTO DE PAPAEL CON RODILLO PARA ELECTROCARDIOGRAFO MARCA BTL, MODELO LT	PZA	BTL	\$5,800.00
320	TAPA DE ENFOQUE No. PARTE: 1000016, COBRAMEX 6000	PZA	COBRAMEX	\$156.00
321	TAPAS DE PORTAPAPEL E IMPRESORA PARA ELECTROCARDIOGRAFO BTL	PZA	BTL	\$5,800.00
322	TARJETA DE ALIMENTACION P/INCUBADORA MOD. ISOTERM CT94_DYA	PZA	SAPS	\$4,126.20
323	TARJETA ELECTRONICA PARA BASCULA MOD: 427-A	PZA	BAME	\$2,539.20
324	TARJETA ELECTRONICA PRINCIPAL PARA LAMPARA DE CIRUGIA MODELO: ULTRATEC-6000, CAT. MB-6K	PZA	COBRAMEX	\$27,001.22
325	TARJETA ELECTRONICA TYD-12-D1 2006.10.30 CON TRANSFORMADOR	PZA	RITTER	\$2,800.00
326	TARJETA PRINCIPAL ELECTRONICA PARA CONTROL DE POSICIONES DE UNIDAD DE ESTOMATOLOGIA.	PZA	EXCELEN	\$5,400.00
327	TERMISTOR DUAL PARA ALTA TEMPERATURA INCUBADORA ISOLETTE C-100 No CAT IS-68-214-70	PZA	ISOLETTE	\$126.96
328	TERMOMETRO ANGULAR PARA INCUBADORA MOELO C-86 IS-26-681-00	PZA	ISOLETTE	\$1,798.60
329	TERMOMETRO DE CARATULA DE 3" CON VASTAGO DE 6" AUTOCLAVE AMSCO CAT. AM-25387	PZA	AMSCO	\$994.52
330	TERMOSWITCH PARA AUTOCLAVE AMSCO AM-20345	PZA	AMSCO	\$21.16
331	TOMA DE AIRE PARA CONSOLA, CON CONECTOR TIPO PURITAN CAT. IN-401359	PZA	INFRA	\$1,163.80
332	TOMA DE AIRE PARA MURO, CON CONECTOR TIPO PURITAN CAT. IN-401364	PZA	INFRA	\$2,100.00
333	TOMA DE OXIDO NITROSO PARA CONSOLA TIPO PURITAN IN-401361	PZA	INFRA	\$52.90
334	TOMA DE OXIDO NITROSO PARA MURO TIPO PURITAN IN-401365	PZA	INFRA	\$42.32
335	TOMA DE OXIGENO PARA CONSOLS TIPO PURITAN CAT. IN-401358	PZA	INFRA	\$1,800.00
336	TOMA DE OXIGENO PARA MURO TIPO PURITAN CAT. IN-401363	PZA	INFRA	\$1,900.00
337	TOMA DE PARED PARA DISTRIBUCION DE AIRE CAT. AR-902202	PZA	ARAMED	\$1,450.00
338	TOMA DE PARED PARA DISTRIBUCION DE OXIDO NITROSO CAT. ARD-902203	PZA	ARAMED	\$15.87
339	TOMA DE PARED PARA DISTRIBUCION DE OXIGENO CAT. AR-902201	PZA	ARAMED	\$1,450.00
340	TOMA DE PARED PARA VACIO CAT. AR-902200	PZA	ARAMED	\$1,300.00
341	TRAMPA DEL EYETOR	PZA	RITTER	\$450.00
342	TRAMPA TERMODINAMICA DE 1/2 " PARA VAPOR PARA AUTOCLAVE CAT. AM-P380041091	PZA	DE WIT	\$2,300.00
343	TRAMPA TERMODINAMICA DE 3/4 " PARA VAPOR PARA AUTOCLAVE CAT. AM-P764315066	PZA	DE WIT	\$2,962.40
344	TRAMPA TERMOSTATICA DE 1/2" PARA AUTOCLAVE CAT. AM-P129222001	PZA	WATSON Mc DANIEL	\$2,750.00
345	TRAMPA TERMOSTATICA DE 3/4" PARA AUTOCLAVE CAT. AM-P019000091	PZA	WATSON Mc DANIEL	\$3,915.00
346	TROMBA DE SUCCION PARA ADITAMENTO DE AIRE CAT. AR-902322	PZA	ARAMED	\$1,300.00
347	TROMBA DE SUCCION PARA TOMA CON MANOMETROS CAT. AR-902321	PZA	ARAMED	\$2,300.00
348	TUBO PARA COLUMNA DE VIDRIO MERCURIAL 300MM PARA BAUMANOMETRO CAT. 30006B03	PZA	ADEX	\$17.87
349	TURBINA P/PIEZA DE MANO TIPO PUSH BOTTOM ALEGRA MARCA W&H	PZA	W&H	\$1,400.00
350	TURBINA P/PIEZA DE MANO TIPO PUSH BOTTOM DEWIMED BY MK-DENT	PZA	MK-DENT	\$740.60
351	TURBINA PARA PIEZA DE MANO BORGATTA TURBINETTA P-11 ST-18093484	PZA	BORGATTA	\$718.38
352	TURBINA PARA PIEZA DE MANO MODELO CONCENTRIX CAT. SD-3111	PZA	STAR DENTAL	\$952.20
353	UNIDAD CALEFACTORA P/CUNA TERMICA IS-78-263-00	PZA	ISOLETTE	\$1,269.60
354	UNION ESPIGA DE 4MM METALICA	PZA	NACIONAL	\$240.00
355	UNION ESPIGA DE 6MM A 4 MM	PZA	NACIONAL	\$320.00
356	UNION ESPIGA DE 6MM METALICA	PZA	NACIONAL	\$380.00
357	VALVULA CHECK DE 1 " EMPÁQUE DE TEFLON. PARA AGUA CALIENTE	PZA	NACIONAL	\$825.24
358	VALVULA CHECK DE 1/2 " EMPAQUE DE TEFLON. PARA AGUA CALIENTE	PZA	NACIONAL	\$560.00
359	VALVULA CHECK DE 3/4 " EMPAQUE DE TEFLON. PARA AGUA CALIENTE	PZA	NACIONAL	\$390.00
360	VALVULA DE 2 VIAS ON/OFF MOMENTANEA PARA UNIDAD DE DENTAL CAT. CP- 1901400	PZA	NACIONAL	\$480.33
361	VALVULA DE 2 VIAS ON/OFF PARA UNIDAD DE DENTAL CAT. CP- 1901000	PZA	NACIONAL	\$480.33



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA
 ELECTRÓNICA NACIONAL
 LA 050GYR027 E320 22

Contrato Número
 CCO N 23 11 2529 0008



SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS S. A. DE C.V.
 PARTES Y CONSUMIBLES PARA EL AREA MEDICA E INDUSTRIAL
 Fernando Amilpa No. 48 Col. CTM El Risco C.P. 07090 Mexico, D.F.
 Tel/Fax 5746-2081 / 5746-2082 LADA 800 719 8691 RFC SMT-010905-FL0
 Correo ventas@servimedsa.com.mx

FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2022.
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS S.A. DE C.V.
 R.F.C. : SMT-010905-FL0
 DOMICILIO : AV. FERNANDO AMILPA NO. 48 COLONIA CTM EL RISCO
 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07090 CIUDAD DE MEXICO.
 TELÉFONO : (55) 57462081-(55) 57462082
 NUMERO DE LICITACIÓN : LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LA-050GYR027-E320-2022.
 CLASIFICACIÓN MIPYME : ESTRATIFICACIÓN MIPYMES (PEQUEÑA)

PARTIDA I
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES MENORES PARA EQUIPO MEDICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	P.U
362	VALVULA DE PASO PARA AGUA 4MM	PZA	RITTER	\$380.00
363	VALVULA DE PASO PARA AGUA 6MM	PZA	RITTER	\$380.00
364	VALVULA DE SECADO TIPO IMSS P/AUTOCLAVE CAT. AM-10301A	PZA	AMSCO	\$1,904.40
365	VALVULA DE SEGURIDAD 32 LBS.,1.76 KG/CM2 DE 1/2" PARA AUTOCLAVE AMSCO CAT. VC-1500/1/2	PZA	VAYREMEX	\$1,904.40
366	VALVULA DE SEGURIDAD 33 LBS. DE 3/4" PARA AUTOCLAVE AMSCO CAT. VC-1500/3/4	PZA	VAYREMEX	\$1,904.40
367	VALVULA DE SEGURIDAD DE 1/2" CALIBRADA A 2.8 Kgs/ CM2 PARA ESTERILIZADOR MARCA: FELHMEX	PZA	VAYREMEX	\$3,068.20
368	VALVULA EYECTORA DE SALIVA PARA UNIDAD DENTAL CAT. DV-015	PZA	RIBE	\$476.10
369	VALVULA MEZCLADORA DE CERVO PARA UNIDAD DENTAL.	PZA	EXCELEN	\$320.00
370	VALVULA PARA EYETOR	PZA	RITTER	\$450.00
371	VALVULA REGULADORA DE AGUA 4 MM	PZA	RITTER	\$450.00
372	VALVULA REGULADORA DE AGUA 6 MM	PZA	RITTER	\$450.00
373	VALVULA RELAY 4MM.	PZA	RITTER	\$370.00
374	VALVULA SELENOIDE DE 3/4 120 O 220V PARA VAPOR DE 150°C CAT. JF-1335BE6	PZA	JEFFERSON	\$7,200.00
375	VALVULA SELENOIDE DE 1/2 120 O 220V PARA GAS CAT. JF-1335BA4TA	PZA	JEFFERSON	\$2,223.00
376	VALVULA SELENOIDE DE 1/2 120 O 220V PARA VAPOR 150°C CAT. JF-1335BE4	PZA	JEFFERSON	\$3,877.57
377	VALVULA SELENOIDE DE 3/4 120 O 220V PARA AGUA CAT. JF-1335BA6	PZA	JEFFERSON	\$3,100.00
378	VALVULA SOLENOIDE 1/2 " PARA VAPOR 180°C CAT. JF-1390BT4	PZA	JEFFERSON	\$3,866.99
379	VALVULA SOLENOIDE 1/2 PARA AGUA CAT. JF-1335BA4	PZA	JEFFERSON	\$2,223.00
380	VALVULA SOLENOIDE DE 3/4" 120 VOLTS PARA VAPOR 180°C CAT. JF-1342BT6T	PZA	JEFFERSON	\$2,756.00
381	VALVULA SOLENOIDE ENTRADA ROSCADA DE 1/4" 24 VDC PARA CONTROL DE AIRE EN UNIDAD DENTAL. COD. 8262H208	PZA	ASCO	\$2,220.00
382	VALVULA SOLENOIDE PARA VAPOR DE 3/4", 4 VIAS CON BOBINA A 220 V.	PZA	JEFFERSON	\$2,576.00
383	VALVULA TERMOSTÁTICA TT125 WATSON Mc DANIEL	PZA	WATSON Mc DANIEL	\$775.51
384	VALVULA VENTURY DE VACIO PARA UNIDAD DENTAL	PZA	NACIONAL	\$571.32
385	VALVULAS CHEK PARA TOMAS DE AIRE Y OXIGENO	PZA	ARIGMED	\$120.00
386	VASTAGO PARA VOLANTE DE FLUJOMETRO DE OXIGENO	PZA	ARAMED	\$210.00
387	VOLANTE PARA FLUJOMETRO DE AIRE	PZA	ARAMED	\$120.00
388	VOLANTE PARA FLUJOMETRO DE OXIGENO	PZA	ARAMED	\$120.00
389	WA-02500/GE-157 PARA LAMPARA FRONTAL	PZA	W.A.	\$104.00
390	Y LATEX PARA ESTETOSCOPIO CAT. BH-011	PZA	DATEX	\$35.97
SUBTOTAL				\$517,169.73
I.V.A				\$82,747.16
TOTAL				\$599,916.89

(QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N)

LOS PRECIOS OFERTADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LA-050GYR027-E320-2022 PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

C. FRANCISCO JAVIER COBIAN LOPEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS S. A. DE C.V.
PARTES Y CONSUMIBLES PARA EL AREA MEDICA E INDUSTRIAL
Fernando Amilpa No. 48 Col. CTM El Risco C.P. 07090 Mexico, D.F.
Tel/Fax 5746-2081 / 5746-2082 LADA 800 719 8691 RFC SMT-010905-FL0
Correo ventas@servimedsa.com.mx

SUCURSALES

**MATRIZ - CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION**

MEXICO, DISTRITO FEDERAL
FERNANDO AMILPA N° 48
COLONIA UNIDAD C.T.M. EL RISCO
DELEGACION GUSTAVO A. MADERO
CODIGO POSTAL 07090

TELEFONO/FAX

(01 55) 57697676

(01 55) 57462081

(01 55) 57462082

Email

servimedsa@prodiqy.net.mx

AGUASCALIENTES

DIRECCION

AGUASCALIENTES, AGUAS.
CALLE UVA MOSCATEL N° 109
COLONIA SAN FELIPE VIÑEDOS
CODIGO POSTAL 20310

TELEFONO/FAX

(01 443) 376-4690

GUADALAJARA

DIRECCION

GUADALAJARA, JALISCO
CALLE IRENE ROBLEDO GARCIA N° 571
COLONIA SANTA ELENA ESTADIO
CODIGO POSTAL 44230

TELEFONO

(01 33) 38531750

1115

SAN LUIS POTOSI

DIRECCION

SAN LUIS POTOSI, SLP.
DESIERTO DE NUBIA No. 608 B
COLONIA CACTUS
CODIGO POSTAL 78394

TELEFONO

(01 444) 1124 276

MICHOACAN

DIRECCION

ZACAPU, MICHOACAN
OJO DE AGUA N° 318-A
COLONIA CENTRO
CODIGO POSTAL 58600

TELEFONO

(01 436) 3637569

ANEXO 3
Dictamen de Suficiencia Presupuestal

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

2023- Ref. Menores o/ Equipo Médico

Identificador: C000023381 - 2023

Identificación Solicitante: D0011 Delegación Guanajuato
CCO División de Conservación
11A10010 M_OFICINAS DELEGACIONALES

Activación:

Objeto: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Emisión: 18/10/2022 Fecha Validación: 18/10/2022

Importe: \$ 3,273,500.00 Cuenta: 42062529 Partida presupuestaria: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

Distribución mensual (en pesos)												
	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Importe	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema de Información Financiera PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, así como el cumplimiento con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras, 2ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 3,273,500.00
TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN

ING. RUBÉN MANZO LÓPEZ

Autoriza

ENCARGADO DEL DEPTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 5

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria"

Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos, esquina Paseo de los Insurgentes sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, C. P. 37320, León de los Aldama, Guanajuato

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": veronica.cabrer@imss.gob.mx / gabriel.herrera@imss.gob.mx

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: \$ _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: \$ _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de León, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez Por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actos circunstanciados y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXO 6
ARTÍCULO 32D

Publicación del 27 de Diciembre del 2021 en el Diario Oficial de la Federación

Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.25. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, para lo cual deberán realizar alguno de los siguientes procedimientos:

- I. Al momento de generar la opinión del cumplimiento.
 - a) Ingresar con la e.firma o Contraseña al aplicativo de opinión del cumplimiento en el Portal del SAT.
 - b) Seleccionar la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra previo a la generación de la opinión.
 - c) Seleccionar la opción guardar, para registrar la autorización.
 - d) Si decide no dar la autorización, deberá elegir la opción "continuar" sin realizar ninguna acción.

La opinión del cumplimiento se generará al momento de guardar o continuar con su selección.

- II. Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
 - a) Elegir la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra.
 - b) Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerlo público, se podrá consultar a través de la ejecución en línea "Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública", en el Portal del SAT e ingresa el RFC o CURP a consultar.

Para los efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.

Para cancelar la autorización a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar con la e.firma o Contraseña en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: "No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento".
- c) Seleccionar la opción guardar.

En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la "Consulta 32-D Público", la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37.
CFF 32-D, RMF 2022 2.1.37.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

2.1.29. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.
CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.37. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción "Otros trámites y servicios", posteriormente "Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".
- II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multitudada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Negativa. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.
Inscrito sin obligaciones. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para los efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.
7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.
9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.
12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- II. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- III. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de "Mi portal"; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2022 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

2.1.38. Para los efectos de las reglas 2.1.28., 2.1.29. y 2.1.37., para que cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales, que otorguen subsidios o estímulos, o cuando vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, o bien, otorguen autorizaciones en materia de impuestos internos o comercio exterior, para tener acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán:

- I. Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
- II. Designar a máximo 2 personas para que sean estas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
- III. Apercebir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma.
- V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

CFF 32-D, 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 113, RMF 2022 2.1.28., 2.1.29., 2.1.37.

ANEXO 6-A

Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.

ANEXO 6-B

Acreditación de Encontrarse al Corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social INFONAVIT

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos conforme a las siguientes:

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del **INFONAVIT**, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El **INFONAVIT**, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el **INFONAVIT** guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del **INFONAVIT** como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El **INFONAVIT** expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el **INFONAVIT** para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del **INFONAVIT** en la página de internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión

ANEXO 7
Oficio de Administrador del Contrato



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD GUANAJUATO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

León, Gto. a 17 de Noviembre del 2022
Oficio No. Of N° 119001 140100/Conserv-877/2022

Ing. Alejandro García Vanegas
Jefe Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
OOAD Guanajuato

Por medio del presente, informo a usted que para la contratación del servicio de "Adquisición de Refacciones de Equipo Médico" los funcionarios señalados a continuación, serán los designados para fungir como **Administrador del Contrato** y sus **Respectivos Auxiliares en la Administración del Contrato**, que se deriven de los procesos de Licitación del ejercicio 2023, así como sus contratos y respectivos convenios modificatorios, que de estos se deriven, aceptando el presente, con compromiso y consentimiento, para su correcta administración.

Auxiliares en la Administración de Contratos			
Nombre de Funcionario	Cargo que desempeña	Adscripción	Firma de Aceptación
Ing. Jesús Mata Hernandez	Jefe Conservación Unidad	HGZ No. 4	
Ing. Francisco Villanueva León	Jefe Conservación Unidad	HGZ No. 4 / Periféricas Zona Celaya	
Ing. Raúl Antonio Lopez Celaya	Jefe Conservación Unidad	HGZ MF No. 3	
Ing. Abel Andres Perez Perez	Jefe Conservación Unidad	HGSZ No. 15	
Ing. Marco Antonio Pedroza Landeros	Jefe Conservación Unidad	HGSZ No. 10	
Ing. Aarón de Jesus Martinez Varela	Jefe Conservación Unidad	UMF No. 47	
Ing. Luis Ivan Galvan Torres	Jefe Conservación Unidad	HGZ MF No. 21	
Ing. Oscar Adrian Perez Aza	Jefe Conservación Unidad	HGZ MF No. 2	
Ing. Andres Vicente Navarro Canchola	Jefe Conservación Unidad	HGZ No. 2 / Periféricas Zona Irapuato	
Ing. Fernando Lugo Loredo	Jefe Conservación Unidad	HGSZ No. 20	
Ing. Ismael Ramirez Torres	Jefe Conservación Unidad	Oficinas Delegacionales / UMF No. 51	
Ing. Jorge Rafael Renteria Martinez	Jefe Conservación Unidad	UMF No. 53	
Ing. Emmanuel Joel Ursua Caudillo	Jefe Conservación Unidad	HGSZ No. 54	
Ing. Arq. Christian Efigenio Contreras Zambrano	Jefe Conservación Unidad	UMF No. 56	
Ing. Sergio Molina Torres	Jefe Conservación Unidad	UMAA No. 55	
Ing. Luis Francisco Hernandez Zepeda	Jefe Conservación Unidad	UMF No. 57	
Ing. Aldo Nicolas Antonio Falcon Serrano	Jefe Conservación Unidad	HGR No. 58	
Ing. Horacio Serrano González	Jefe Conservación Unidad	UMF No. 59	
Ing. J. Roberto Palos Villanueva	Supervisión de Conservación	Departamento de Conservación y Servicios Generales	
Ing. Miguel Angel Ramos Barajas	Supervisión de Conservación	Departamento de Conservación y Servicios	





GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD GUANAJUATO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Conservación

		Generales	
Ing. Eduardo Gerardo Moreno Cabadas	Jefe de Oficina de Conservación	Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Administrador de Contrato			
Nombre de Funcionario	Cargo que desempeña	Adscripción	Firma de Aceptación
Ing. Rubén Manzo López	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	

IMPORTANTE: Si resultara que por la naturaleza del Servicio se designa un número alto de Administradores de contrato, deberá designarse para efectos de firma un Servidor Público que represente a los Administradores para efectos de firma de contratos, de haber cambio de funcionario designado como administrador del contrato esta deberá actualizarse y remitirse al área contratante a efecto de ostentar en los contratos al administrador vigente que suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes.

Administrador del Contrato: El servidor público del área administradora del contrato en el Instituto, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

4.17 El Área Requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición.

4.24.6 Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

5.3.15 **POBALINES** El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico

Lo anterior de conformidad entre otros, con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.1 y 5.3.15 de las POBALINES vigentes.

ATENTAMENTE

Actuaria

Delia Guadalupe Islas Vera
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
OOAD en Guanajuato

